



## 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos. (2015060804)*

La disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el de concurso-oposición.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula los procedimientos de ingreso en los cuerpos docentes que se convoquen, disponiendo en su artículo 3, apartado 1, que los órganos competentes de las Administraciones Públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

Por su parte, su artículo 52 dispone que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las nuevas especialidades que dentro del cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el Título V de la norma reglamentaria.

En la presente Resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 180/2014, de 26 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2014 (DOE número 168, de 1 de septiembre) y el Decreto 54/2015, de 7 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2015 (DOE número 67, de 9 de abril, esta Dirección General de Personal Docente acuerda anunciar las siguientes:

#### CONVOCATORIAS

- Procedimiento para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en los mencionados cuerpos.



## TÍTULO I

PROCEDIMIENTO PARA INGRESO Y ACCESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Se regirá por las siguientes bases:

### BASE I. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Plazas convocadas.

1.1.1. Se convocan procedimientos selectivos para la cobertura de 180 plazas del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura, con el desglose por cuerpos, especialidades y turnos que se indica en el Anexo I.

1.1.2. De ellas se convocan 166 plazas para el ingreso libre y la reserva de discapacidad, las cuales se distribuyen de la siguiente forma:

- Profesores de Enseñanza Secundaria (0590): 92 plazas.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591): 50 plazas.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592): 14 plazas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas (0594): 5 plazas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595): 3 plazas.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596): 2 plazas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 199/2006, de 26 de noviembre, se reserva un porcentaje del 10 por 100 del total de plazas convocadas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. En el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas no se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

1.1.3. Asimismo, de conformidad con el Título IV del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se convocan 14 plazas para acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. En el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas no se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

#### 1.2. Normativa aplicable.

A las presentes convocatorias les será de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- Real Decreto 336/2010, de 19 de marzo, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la Formación Profesional Específica.
- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
- Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los Profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir.
- Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.



- Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.
- Orden EDU2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster, modificada por la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos los participantes, la Administración y los órganos de selección, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

#### 1.3. Lugar de celebración del procedimiento selectivo. Número de órganos de selección.

Los procedimientos selectivos que por la presente Resolución se convocan, tendrán lugar en las ciudades de Badajoz y Cáceres, tal como se refleja en el Anexo II de esta convocatoria. No obstante, podrán celebrarse en distinta localidad en función de las características de las pruebas, anunciándose oportunamente a través de la resolución por la que se nombran los órganos de selección, prevista en el apartado 5.1 de la presente convocatoria.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de tribunales y comisiones de selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

#### 1.4. Duración máxima del procedimiento selectivo

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios correspondientes al procedimiento selectivo convocado por la presente Resolución, no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de los mismos.

### BASE II. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1. Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión



Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se pretende ingresar, salvo que se concurre al procedimiento para adquisición de nueva especialidad a que se refiere esta convocatoria.

## 2.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

### 2.2.1. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

- A) Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efectos de docencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única, el Anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero y el artículo I del Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo IV de la presente convocatoria.

- B) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de conformidad con lo indicado en la Base 2.2.8.



2.2.2. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

- A) Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición de la titulación de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efecto de docencia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única y el Anexo VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Por otro lado, serán también de aplicación las disposiciones que declaran equivalente a efectos de docencia las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior cuando se acredite una experiencia docente en la especialidad a que se pretende acceder de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración educativa convocante cumplidos a 31 de agosto de 2007.

- B) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de conformidad con lo indicado en la Base 2.2.8.

2.2.3. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

- A) Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efectos de docencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única, el Anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero y el artículo I del Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo IV de la presente convocatoria.

- B) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de conformidad con lo indicado en la Base 2.2.8.

2.2.4. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efecto de docencia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única y el Anexo VII del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo IV de la presente convocatoria.



2.2.5. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efecto de docencia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única y el Anexo VIII del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo IV de la presente convocatoria.

2.2.6. Para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición de la titulación de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efecto de docencia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única y el Anexo IX del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo IV de la presente convocatoria.

2.2.7. Titulaciones obtenidas en el extranjero.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre (BOE del 20).

2.2.8. Formación pedagógica y didáctica exigida a los aspirantes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los aspirantes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Master Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Asimismo, se considerará que están en posesión de dicha formación, los aspirantes que acrediten encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:



- a) Estar en posesión de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica realizados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como del Certificado de Aptitud Pedagógica, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.
- b) Estar en posesión del título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria, licenciado en pedagogía y psicopedagogía o quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos antes de 1 de octubre de 2009. Asimismo, también estarán exentos quienes estuvieren cursando alguna de las tres anteriores titulaciones y tuvieran cursado 180 créditos de éstas a la fecha anteriormente citada del 1 de octubre de 2009.
- c) Haber impartido docencia antes del término del curso 2008/2009 durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.
- d) Exclusivamente en el caso de los aspirantes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que estén en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única y el Anexo VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y el Anexo IV de la presente convocatoria, y que por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de Máster Universitario anteriormente indicado, que, antes del 1 de septiembre de 2015, estén en posesión de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilite para el ejercicio de la docencia, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio (Boletín Oficial del Estado número 140, de 12 de junio), que modifica la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (Boletín Oficial del Estado número 240).

Dichos aspirantes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica a que se refiere la citada orden, siempre que acrediten haber impartido, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, docencia durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

#### 2.2.9. Requisitos para participar en el procedimiento selectivo de acceso a cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior.

El personal aspirante de este procedimiento deberá reunir lo siguientes requisitos específicos, además de los exigidos con carácter general:

- a) Estar en posesión de la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.





- b) Pertenecer como personal funcionario de carrera a Cuerpos y Escalas Docentes clasificados en el Subgrupo A2 a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública.
- c) Haber permanecido en sus Cuerpos docentes de origen un mínimo de seis años como personal funcionario de carrera.

### 2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad.

- 2.3.1. Podrán participar por esta reserva aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicos, tengan reconocido con carácter definitivo por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que ello sea compatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- 2.3.2. La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si fuera seleccionado, mediante certificación de los órganos competentes. En dicha solicitud, además, habrá que indicar la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempos y medios necesarios para la realización de los ejercicios. La decisión sobre las adaptaciones se hará de conformidad con lo previsto en el apartado 5.13 de esta convocatoria, y en todo caso, el proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre.
- 2.3.3. No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad al que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo indicado anteriormente. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.
- 2.3.4. Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de discapacidad.

### 2.4. Fecha en la que se deben poseer los requisitos.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio (Boletín Oficial del Estado número 140, de 12 de junio), que modifica la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (Boletín Oficial del Estado número 240), los aspirantes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional a los que se refiere la letra d) de la Base 2.2.8, deberán estar en posesión de la certificación oficial



de la formación pedagógica y didáctica que habilite para el ejercicio de la docencia antes del 1 de septiembre de 2015.

### BASE III. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán presentar una solicitud, indicando la especialidad en la que participa, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>. Dicha solicitud una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y, tras procederse al abono de la tasa, se presentará en cualquiera de los lugares indicados en la Base 3.4.

Se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte.

Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. No obstante, la simple cumplimentación por esta vía no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 3.5. Tampoco eximirán al aspirante del requisito de proceder a su firma, o de abonar la tasa por derechos de examen.

#### 3.2. Procedimientos selectivos convocados.

Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación, el procedimiento de ingreso por el que concurren, señalando el que corresponda de entre los detallados a continuación:

- Libre: (Acceso 1).
- Reserva de discapacidad: (Acceso 2).
- Acceso de funcionarios docentes a otro cuerpo docente incluido en grupo de clasificación superior: (Acceso 3)
- Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades: (Acceso 5).

#### 3.3. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

- A) En el caso de que estén exentos del abono de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.6.2, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.
- B) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3.1 de la presente Resolución, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o el título de licenciado en



Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberá realizar la prueba a que se refiere la citada base de esta convocatoria.

- C) Fotocopia simple de toda la documentación acreditativa de los requisitos, así como de los méritos, de conformidad con los Anexos VII y VIII.

No se aportará la documentación acreditativa de los méritos que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente, los cuales serán:

- Procedimiento libre y reserva de discapacidad.

La experiencia docente previa desarrollada por los aspirantes en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo VII, se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente. La experiencia docente previa desarrollada en otras Administraciones educativas deberá ser acreditada por el interesado de conformidad con el Anexo indicado.

- Procedimiento para acceso de los funcionarios de los cuerpos docente a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior.

En este procedimiento se incluirán de oficio todos los méritos valorables en el apartado I del Anexo VIII de la presente convocatoria (trabajo desarrollado), siempre que hayan sido desarrollados en la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Todos los méritos incluidos en el citado apartado que hayan sido desarrollados en otras Administraciones educativas deberán ser acreditados por el interesado de conformidad con el Anexo indicado.

### 3.4. Lugar de presentación.

- 3.4.1. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, se presentarán preferentemente en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad de la Delegación Provincial de Educación a la que corresponda la especialidad, ubicadas en:

- Delegación Provincial de Educación de Badajoz. Avda. de Europa, 2.
- Delegación Provincial de Educación de Cáceres. Avda. Miguel Primo de Rivera, 2.

- 3.4.2. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.



Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 3.5. de la presente base, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.

### 3.5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

### 3.6. Tasa por derechos de examen.

La tasa por derechos de examen se abonará por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el Anexo III. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen de Personal Docente", acreditativo del pago de derechos de examen.

Los derechos a liquidar serán:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: 36,65 euros.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 32,98 euros.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 36,65 euros.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: 36,65 euros.
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 36,65 euros.
- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: 32,98 euros.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

#### 3.6.1. Reintegro de los derechos de examen ingresados.

De conformidad con lo establecido en el Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de examen ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

Dicha solicitud deberá presentarse antes del 15 de julio de 2015, adjuntando:

- Original o fotocopia compulsada del modelo de solicitud de participación en estas pruebas selectivas.



- Justificante de haberse presentado al primer ejercicio expedido por el Tribunal.
- Copia compulsada del Libro de Familia que acredite la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres.
- Copia de la declaración de la renta de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento.

### 3.6.2. Exención del pago de la tasa por derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- b) A los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo. Para ello deberán presentar junto con la solicitud, informe de vida laboral o informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, emitido a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.
- c) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.
- d) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Para ello deberán aportar junto con la solicitud resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la misma o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección.

La falta de justificación de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

## BASE IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

### 4.1. Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 7.3.1 de esta convocatoria. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial del Extremadura, se indicarán los lugares en que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número de docu-



mento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

#### 4.2. Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente al lugar donde se celebren las pruebas y se presentarán en ésta o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4.

#### 4.3. Listas definitivas de admitidos y excluidos.

En el término de quince días desde que finalice el plazo para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores a que se refiere el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en virtud de la cual serán aceptadas o denegadas las reclamaciones presentadas. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, conforme dispone el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la citada Ley, o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la Base X de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

### BASE V. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

#### 5.1. Órganos de selección.

La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por las comisiones de selección y por los tribunales, nombrados al efecto, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.



## 5.2. Composición de los tribunales.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7, puntos 1 y 2, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los miembros de los tribunales serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración educativa, y pertenecerán todos a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el correspondiente al cuerpo al que se opta en número impar, no inferior a cinco. Para el presente concurso-oposición se fija la composición de todos los tribunales en cinco miembros.

En la designación de los tribunales que hayan de juzgar cada una de las áreas se tendrá en cuenta el principio de especialidad. No obstante, excepcionalmente podrá nombrarse un solo tribunal para más de una especialidad. Se tenderá a la paridad entre profesores y profesoras, salvo razones fundadas y objetivas que lo impidan.

Los tribunales estarán integrados por:

- Un presidente, designado directamente por la Dirección General de Personal Docente.
- Cuatro vocales, de conformidad con el resultado del sorteo público realizado en virtud de la Resolución de 12 de enero de 2015, del Director General de Personal Docente (Diario Oficial de Extremadura número 21, de 2 de febrero). El orden de designación será el de los funcionarios docentes de las especialidades y cuerpos convocados, que estén prestando servicios durante el curso escolar 2014/2015 en la provincia donde actúen los tribunales de los que deban formar parte, cuyo primer apellido comience por las letras BÑ.

Si no existiese ningún funcionario cuyo primer apellido coincida con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes. En el caso de que el número de funcionarios con destino en esa provincia no fuera suficiente, los tribunales se completarán con funcionarios que tengan destino en la otra provincia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De no resultar posible, la Dirección General de Personal Docente designará de oficio los vocales correspondientes.

- Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.

De acuerdo con el artículo 7.6 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, excepcionalmente y por causas justificadas, se podrá solicitar de otras Administraciones educativas que propongan funcionarios de la especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de estos tribunales. De igual forma se podrán completar los tribunales de selección con funcionarios de carrera de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas.

## 5.3. Composición de las comisiones de selección.

- 5.3.1. Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán comisiones de selección para cada una de éstas, establecidas en el artículo 5.2



del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Para esta convocatoria el número de miembros de la comisión de selección se fija en cinco miembros.

Estas comisiones estarán formadas por los Presidentes de los tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y, en su caso, si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, por vocales de dichos tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta comisión, en todo caso, el Presidente del tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que ésta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como comisión de selección.

5.3.2. Cuando se nombren dos o más tribunales para la selección de los participantes de una especialidad, la composición de las comisiones de selección será la siguiente:

- a) Cuando existan dos tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará constituida por el presidente y los dos primeros vocales del tribunal número 1 y por el presidente y el primer vocal del tribunal número 2. En este caso actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.
- b) Cuando existan tres tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará formada por el presidente y el primer vocal del tribunal número 1 y el presidente y el primer vocal del tribunal número 2 y el presidente del tribunal número 3. Actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.
- c) Cuando existan cuatro tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará formada por los presidentes de los cuatro tribunales y por el primer vocal del tribunal número 1. En este caso, actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.
- d) Cuando existan cinco o más tribunales de una especialidad, la Comisión estará formada por los presidentes de los cinco primeros tribunales, actuando como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

5.4. Obligatoriedad de la participación en los órganos de selección.

De conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

5.5. Abstención.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, con la debida justificación documental, a la Dirección General de Personal Docente, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a prue-





bas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los órganos de selección.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

#### 5.6. Recusación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección cuando concurren algunas de las circunstancias a las que se refiere el número anterior de esta misma base, en los términos previstos en el artículo 29 de la LRJAP-PAC.

#### 5.7. Nombramiento de nuevos miembros de los órganos de selección.

Con anterioridad al inicio del procedimiento selectivo a que hace referencia esta convocatoria, la Dirección General de Personal Docente publicará en el Diario Oficial de Extremadura Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que deban sustituir a los que hayan perdido su condición de tal por alguna de las causas previstas en el número 5.5 y 5.6 de esta base.

#### 5.8. Constitución de los órganos de selección. Suplencia.

Previa convocatoria de los Presidentes, los tribunales y las comisiones de selección se constituirán, con asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Una vez constituidos los órganos de selección para actuar válidamente, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

La suplencia de los Presidentes de los tribunales se autorizará por la Dirección General de Personal Docente; la de los Vocales, por el Presidente del tribunal que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

Si llegado el momento de actuación de los tribunales no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente adoptará las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

#### 5.9. Funciones de los órganos de selección.

##### 5.9.1. Funciones de los tribunales.

- La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.



- El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.
- Estudio y resolución de las reclamaciones presentadas contra las pruebas de la fase de oposición.

#### 5.9.2. Funciones de las comisiones de selección.

- La coordinación de los tribunales.
- La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dicha actuación.
- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del concurso a las adjudicadas en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases.
- La declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Personal Docente.
- La elaboración y corrección de la prueba de desempate a que se refiere el apartado 8.3.2.

Dentro de las distintas fases del concurso-oposición, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

#### 5.10. Asesores especialistas y ayudantes técnicos.

Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

#### 5.11. Funciones encomendadas a otros órganos de la administración.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso de acuerdo con el baremo recogido en los Anexos VII y VIII a la presente convocatoria, será realizada por la Comisión de Baremación a que se alude en el apartado 7.6.5, quienes realizarán esta valoración en nombre de los tribunales o comisión de selección, aportando a los mismos, una vez concluida la fase de oposición, los resultados de su valoración.

#### 5.12. Vinculación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.13. Garantía de igualdad de oportunidades para los aspirantes con discapacidad.

Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente, y sin que en ningún momento supongan desnaturalización del contenido de la prueba.

A tal efecto, el órgano de selección atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.14. Prohibición para que las comisiones de selección declaren que han superado el procedimiento más aspirantes que plazas convocadas.

En ningún caso las comisiones de selección o los tribunales únicos, podrán declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.15. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, los órganos de selección tendrán la categoría primera.

#### BASE VI. INICIO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

6.1. Inicio del procedimiento selectivo.

Este proceso selectivo dará comienzo en la fecha fijada en la resolución de nombramiento de los órganos de selección.

Con antelación a esta fecha la Dirección General de Personal Docente hará pública en la página web <http://profex.educarex.es> resolución indicando:

- La distribución de los aspirantes por tribunales.
- El día, hora y lugar de celebración del acto de presentación y, en su caso, de realización de la primera prueba.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos



del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Diario Oficial de Extremadura. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

#### 6.2. Desarrollo del procedimiento selectivo.

La asignación de aspirantes por tribunal y el orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se celebre para el año 2015 por la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad. Asimismo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal Docente, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta resolución los aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 LRJAP-PAC o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 6.3. Idioma de las pruebas de las especialidades de idiomas modernos.

Todas las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en ese idioma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

### BASE VII. SISTEMA DE SELECCIÓN

#### 7.1. Procedimientos convocados.

- Procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 17 del Real Decreto



276/2007, de 23 de febrero, consistirá en un concurso-oposición, existiendo además una fase de prácticas.

- Procedimiento de acceso de funcionarios docentes a otro cuerpo docente incluido en grupo de clasificación superior.

De conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, constará de un concurso de méritos y una prueba.

## 7.2. Temarios.

En estos procedimientos selectivos serán de aplicación los temarios que indica la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (Boletín Oficial del Estado número 32, de 7 de febrero) y que se expresan a continuación:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Los temarios establecidos en el Anexo III de la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, en lo que corresponde a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Boletín Oficial del Estado número 226, de 21 de septiembre).
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Los temarios establecidos en los Anexos I y II del a Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional (Boletín Oficial del Estado número 226, de 21 de septiembre).
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: Los temarios previstos en el Anexo VI de la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, en lo que corresponde a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Boletín Oficial del Estado número 226, de 21 de septiembre).
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo (Boletín Oficial del Estado número 43, de 19 de febrero).



- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño: Orden ECD/826/2004, de 22 de marzo, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (Boletín Oficial del Estado número 78, de 31 de marzo).
- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: Orden ECD/826/2004, de 22 de marzo, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (Boletín Oficial del Estado número 78, de 31 de marzo).

### 7.3. Procedimiento selectivo para ingreso libre y discapacidad.

- 7.3.1. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen.

En el procedimiento selectivo para ingreso libre y discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la superación de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba, además de aquellos cuyo conocimiento de dicha lengua se deduzca de su origen, quienes acrediten poseer el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o el Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o título de licenciado en Filología Hispánica o Románica y que lo hayan aportado junto con la solicitud o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por la Consejería de Educación y Cultura. Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente haya sido expedido por el Estado español.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal Docente dictará Resolución que se publicará en las Delegaciones Provinciales anunciando el lugar y la fecha de celebración de las pruebas a que se refieren los apartados anteriores.

El tribunal para la realización de esta prueba estará constituido por un Presidente y cuatro vocales designados por la Dirección General de Personal Docente entre funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. El nombramiento de este tribunal se realizará mediante Resolución que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por el Tribunal en la convocatoria a los aspirantes tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente sobre su composición y funciones, a los miembros de este tribunal le será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección en la Base V de la presente convocatoria.

La prueba se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada esta prueba la Dirección General de Personal Docente dictará resolución anunciando la fecha y lugar en el que se harán públicas las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 LRJAP-PAC.

#### 7.3.2. Fase de oposición.

##### — Pautas generales.

En esta fase se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Las pruebas se convocarán, según corresponda, de acuerdo con las especialidades docentes y guardarán relación con los temarios en los términos que se establece para cada una de ellas.

Los currículos a que se hace referencia en esta convocatoria serán los vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2014/2015.

##### — Acto de presentación y entrega de la programación didáctica.

Con carácter previo al inicio de las pruebas se llevará a cabo un acto de presentación de los aspirantes que participen en el proceso selectivo. Dicho acto tendrá carácter personalísimo, por lo que será de asistencia obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación.

En este acto de presentación, los tribunales identificarán a los aspirantes, los cuales deberán ir provistos de documento nacional de identidad o documento equivalente del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía del titular, e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y de concurso. Los tribunales también concretarán el centro donde tendrá su sede el tribunal, aclararán las dudas que les planteen los aspirantes y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del proceso selectivo.



En dicho acto, además, los aspirantes entregarán la programación didáctica de la parte 2.A. Los aspirantes que no aporten dicha programación en el acto de presentación podrán, no obstante, realizar la primera prueba.

Quienes no asistan efectivamente al acto de presentación decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento.

— Pruebas de la fase de oposición

De conformidad con los artículos 20 y 21 del Real Decreto 276/2007, la fase de oposición constará de dos pruebas eliminatorias, cada una de las cuales a su vez tendrá dos partes. Dichas pruebas se ajustarán a lo siguiente:

**PRIMERA PRUEBA.** Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Partes de la primera prueba.

Parte 1.A). Se realizará en todas las especialidades y consistirá en una prueba práctica, que se adecuará en lo concretado para cada una de ellas en el Anexo V, que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte. El tiempo del que se dispondrá para su realización será, como máximo, de dos horas, salvo que por la naturaleza de la prueba la Comisión de Selección o el Tribunal Único establezca otra duración distinta.

Parte 1.B). Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se tendrá que escoger entre dos temas.
- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tendrá que escoger entre tres temas.
- c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tendrá que escoger entre cuatro temas.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte 1.B).

Valoración y superación de la primera prueba.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos. Para el ingreso en las especialidades de la Formación Profesional Específica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para todas las especialidades de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásti-





cas y Diseño, la Parte A se calificará con 6 puntos y la Parte B con 4 puntos. Para el resto de especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la Parte A de esta prueba se calificará con 4 puntos y la Parte B con 6 puntos.

Para su superación, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, siendo esta el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes. A estos efectos la puntuación obtenida en cada una de las partes deberá ser igual o superior al 25 por 100 de la puntuación asignada a las mismas.

Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la prueba las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado.

SEGUNDA PRUEBA. Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

Partes de la segunda prueba.

Parte 2.A) Presentación de una programación didáctica.

La programación didáctica hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo. Para su elaboración se tendrá en cuenta los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2014/2015.

La programación didáctica se entregará en el acto de presentación, teniendo en cuenta únicamente las programaciones didácticas que se presenten en dicho acto.

La programación didáctica, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán ir numeradas, con una extensión máxima de 60 páginas a una sólo cara. En ella el aspirante deberá concretar, según su propio criterio, los subapartados específicos que correspondan (portada, introducción, índice, anexos, bibliografía, desarrollo de las unidades,...).

El formato de dichas hojas será DIN-A4 escritos a una sola cara, a doble espacio con letra tipo "Arial", tamaño 12 puntos sin comprimir. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.



Para los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la programación podrá ser referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional.

En las especialidades de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional el aspirante elegirá entre presentar la programación de un Departamento de Orientación en un Instituto de Enseñanza Secundaria o el Plan General de Actuación de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica. Esta programación deberá concretarse en, al menos, 15 programas/propuestas de intervención (unidades didácticas) dirigidas a los tres ámbitos siguientes: asesoramiento al centro y al profesorado, intervención con el alumno e intervención/asesoramiento a la familia y a la comunidad social.

En las especialidades propias de la Formación Profesional del sistema educativo, la programación estará referida a uno de los módulos de los ciclos formativos en el que tenga atribución de competencia docente la especialidad a la que se opta en la familia profesional correspondiente. No podrá referirse al módulo de formación en centros de trabajo, sino que deberán indicarse las capacidades a desarrollar en este módulo en relación con el módulo programado.

Las programaciones didácticas presentadas por los aspirantes quedarán a disposición de los tribunales durante todo el proceso selectivo, por lo que no se procederá a su devolución.

La presentación de la programación didáctica no podrá exceder de 30 minutos.

Parte 2.B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.

La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por el mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.



En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del de Profesores Técnicos de Formación Profesional la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

Para la preparación el aspirante dispondrá de una hora y podrá utilizarse el material que considere oportuno; la exposición de la unidad didáctica no podrá exceder de 30 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos. En la misma podrá utilizarse material auxiliar que sirva de apoyo para la citada exposición, que deberá aportar el aspirante así como un guión o equivalente que no excederá de un folio por una sola cara y que deberá entregar al tribunal al término de su exposición.

Valoración de la segunda prueba

Esta prueba se valorará globalmente de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la prueba, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado.

— Listas de aspirantes que han superado la fase de oposición.

Al término de la realización de la fase de oposición los tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros. Los tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva para discapacidad.

#### 7.4. Procedimiento para acceso de los funcionarios de los cuerpos docente a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior.

La prueba a que se refiere la Base 7.1 de esta convocatoria, tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

Dicha prueba consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a que acceda, elegido por el aspirante entre ocho, elegidos al azar por el Tribunal de entre los que componen el temario de su especialidad, indicado en el apartado 7.2. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado ciclo o curso elegido libremente por el aspirante.

En el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, de conformidad con lo indicado en el Anexo VI de la presente



Resolución, el tema será elegido por el candidato de entre nueve elegidos al azar por el Tribunal.

En la exposición se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

El candidato dispondrá de dos horas para su preparación pudiendo utilizar el material que estime oportuno y que deberá aportar el mismo, así como un guión que entregará al tribunal al término de su intervención. La exposición y el planteamiento didáctico tendrá una duración máxima de 1 hora.

En la especialidades de formación profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como en todas las de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño la prueba incluirá la realización de un ejercicio de carácter práctico, el cual se ajustará a las características enunciadas en el Anexo V de la presente convocatoria, para cuya realización los candidatos dispondrán del tiempo que establezcan los Tribunales.

La prueba se valorará de cero a diez puntos, debiendo los aspirantes obtener, al menos cinco puntos para superarla. Para su superación se atenderá, tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

Finalizada la prueba, los tribunales procederán a la publicación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba. Además, facilitarán dichas puntuaciones a la comisión de selección a fin de que por la misma se proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, y a la determinación de los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos de conformidad con lo previsto en el apartado 8.2 de la presente resolución.

- 7.5. Aspectos comunes al procedimiento de ingreso libre y discapacidad y al procedimiento para acceso de los funcionarios de los cuerpos docente a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior.

- 7.5.1. Calificación de los ejercicios o partes de la prueba.

En cada una de las pruebas de la fase de oposición la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, calculadas con una aproximación de hasta diezmilésimas.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de 0 a 10 puntos. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso, de la última o única prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.



#### 7.5.2. Normas para la realización de pruebas que no consistan en una exposición oral.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral por el aspirante ante el tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el tribunal, excepto en aquellos casos en los que, por la naturaleza de los ejercicios, los tribunales dispongan otra cosa.

En los supuestos en que las pruebas escritas no requieran lectura pública el tribunal garantizará el anonimato de los aspirantes.

#### 7.6. Fase de concurso.

7.6.1. En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes mediante la aplicación del baremo que, como Anexos VII y VIII, se acompañan a la presente convocatoria. Se valorarán exclusivamente los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 7.6.2. Calificación de la fase de concurso

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad que hayan superado la fase de oposición, así como a aquellos que, participando por el acceso a cuerpos docente a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior, hayan superado la prueba correspondiente.

#### 7.6.3. Entrega de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes entregarán junto con su solicitud de participación, fotocopia simple de todos los méritos que pretendan alegar en la fase de concurso, excepto aquellos que se incorporen de oficio por la Dirección General de Personal Docente de conformidad con lo que se indica a continuación.

#### 7.6.4. Incorporación de méritos de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

La incorporación de oficio por la Dirección General de Personal Docente de puntuación de la fase de concurso en estos procedimientos selectivos se realizará de conformidad con lo que se indica en esta Base.

##### — Procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad

En este procedimiento se incluirá de oficio el mérito incluido en el Anexo VII de la presente convocatoria referido a la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura valorable en los apartados 1.1 (experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante en centros públicos) y 1.2 (experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos).

La experiencia docente previa valorable en dichos apartados que haya sido desarrollada en otras Administraciones educativas deberá ser acreditada por el interesado de conformidad con el Anexo indicado.



- Procedimiento para acceso de los funcionarios de los cuerpos docente a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior.

En este procedimiento se incluirán de oficio todos los méritos valorables en el apartado I del Anexo VIII de la presente convocatoria (trabajo desarrollado), siempre que hayan sido desarrollado en la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Todos los méritos incluidos en el citado apartado que hayan sido desarrollados en otras Administraciones educativas deberán ser acreditados por el interesado de conformidad con el Anexo indicado.

#### 7.6.5. Valoración de la fase de concurso. Comisión de baremación.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes de los procedimientos selectivos, según el baremo recogido en los Anexos VII y VIII de la presente convocatoria, se llevará a efecto por una comisión de baremación de ámbito provincial, que realizará esta en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan. Sus integrantes serán designados mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente.

La comisión de baremación, podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha comisión de baremación tendrá la categoría primera.

La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se publicará en la página web <http://profex.educarex.es>, pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días naturales a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a las citadas comisiones de baremación que procederán a su estudio. La resolución de estas alegaciones se entenderá efectuada con la publicación de la resolución de la comisión de selección, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 LRJAP-PAC.

#### 7.6.6. Agregación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en la Base V de la presente convocatoria corresponde a las comisiones de selección la agregación de las puntuaciones al-



canzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Los aspirantes que resulten seleccionados en el procedimiento de libre ingreso y reserva de discapacidad deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos. La calificación de esta fase será de "apto" o "no apto".

#### BASE VIII. SUPERACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

##### 8.1. Procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad.

Para la obtención de la puntuación global, de conformidad con el artículo 25.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición a que se refiere el apartado 7.3.2 de la presente Resolución y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

En cada uno de estos turnos, superarán el concurso-oposición y, por tanto, resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas, en la correspondiente especialidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Base I de la presente convocatoria, las plazas asignadas al turno de reserva por discapacidad que no sean cubiertas por los aspirantes, no se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

##### 8.2. Procedimiento de acceso a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior.

En este procedimiento para la obtención de la puntuación global, de conformidad con el artículo 36.4 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se ponderará en un 55 por 100 la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 45 por 100 la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

Superarán este procedimiento y, por tanto, se declarará que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que habiendo obtenido al menos cinco puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas, en la correspondiente especialidad para este procedimiento.

##### 8.3. Listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.9 de la presente convocatoria, corresponde a las comisiones de selección o tribunal único, en su caso, la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de



los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superados estos procedimientos. A estos efectos las comisiones se atenderán a los que se dispone en los siguientes apartados:

- 8.3.1. Las comisiones de selección o los tribunales únicos, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, o bien los tribunales únicos agregarán, una vez ponderadas si así procede, las puntuaciones de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas y determinarán los aspirantes que han superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 y 2 de la presente Base.

Las comisiones de selección o los tribunales únicos no podrán dar por superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes superior al de plazas fijadas en la presente convocatoria.

- 8.3.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

A) Para los aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad:

- 1) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la oposición por el orden en que éstos aparecen en la presente convocatoria.
- 3) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el Anexo VII.
- 4) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el Anexo VII.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se procederá por la comisión de selección a convocar a los afectados con 48 horas de antelación para la realización de una prueba de capacitación complementaria consistente en una serie de cuestiones referidas al temario de la especialidad indicado en el apartado 7.1 para lo cual dispondrán de un máximo de 1 hora.

B) Para los aspirantes que concurren al procedimiento de acceso a cuerpos docentes de grupo superior:

- 1) Mayor puntuación en la prueba.
- 2) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en el Anexo VIII.
- 3) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en el Anexo VIII.





Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se procederá por la comisión de selección a convocar a los afectados con 48 horas de antelación para la realización de una prueba de capacitación complementaria consistente en una serie de cuestiones referidas al temario de la especialidad indicado en el apartado 7.2 para lo cual dispondrán de un máximo de 1 hora.

- 8.3.3. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el concurso-oposición correspondiente al ingreso libre, las comisiones de selección no acumularán las plazas reservadas para el turno de discapacidad. En el supuesto de que un aspirante del turno de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, no obtuviera plaza y su puntuación total fuere superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido, por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre.
- 8.3.4. Las comisiones de selección o, en su caso, los tribunales únicos, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista única de aspirantes seleccionados. Figurarán en primer lugar, los aspirantes que hayan accedido a cuerpos incluidos en grupo de clasificación superior y, en segundo lugar, el resto de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, indicando quiénes lo hayan hecho por el turno de discapacidad. Dentro de cada uno de estos grupos los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida.
- 8.3.5. Las comisiones de selección o los tribunales únicos expondrán en la página web <http://profex.educarex.es>, la lista de aspirantes seleccionados, dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la propia comisión de selección por los errores que pudieran existir. Una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, las comisiones de selección publicarán las listas definitivas de seleccionados en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra estas listas definitivas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Un ejemplar de las mismas se elevará al órgano convocante quedando el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del concurso-oposición, bajo la custodia de la Delegación Provincial de Educación donde se hayan celebrado las pruebas.

De todas las actuaciones levantarán acta que unirán a las listas a que se refiere el párrafo anterior.



### BASE IX. ACTUACIONES A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES QUE HAN SIDO SELECCIONADOS

Los aspirantes seleccionados que se encuentren en alguno de los supuestos que se contemplan a continuación deberán presentar la siguiente documentación:

9.1. Aspirantes seleccionados por dos cuerpos.

Los aspirantes seleccionados por dos cuerpos deberán efectuar la opción correspondiente para la realización de la fase de prácticas en uno de estos, aplazándose la realización de la fase de prácticas del otro cuerpo hasta el inicio del siguiente curso.

9.2. Aspirantes seleccionados por más de una especialidad del mismo cuerpo.

Los aspirantes seleccionados por más de una especialidad del mismo cuerpo, realizarán la fase de prácticas en un lugar de trabajo correspondiente a una de las especialidades y en el caso de ser declarados aptos en la fase de prácticas citada, ingresarán en el cuerpo para todas las especialidades superadas en el procedimiento selectivo.

9.3. Aspirantes que superen el procedimiento selectivo para ingreso al mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a diferentes Administraciones Educativas

Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo para ingreso al mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a diferentes Administraciones Educativas deberán optar por una de ellas, de forma que renunciarán a todos los derechos que les puedan corresponder por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.4. Aspirantes que estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los candidatos que, habiendo superado los procedimientos selectivos, estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE de 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE de 1 de marzo). En el supuesto del personal interino esta opción sólo procederá si el nombramiento se ha realizado para todo el curso 2014/2015.

9.5. Exención de la fase de prácticas.

Los aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas al haber accedido por el procedimiento a que se alude en el apartado 2.2.9 de la presente convocatoria, podrán optar por permanecer en el puesto de su cuerpo de origen hasta su nombramiento como funcionarios de carrera o por incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas.



Igualmente los aspirantes seleccionados que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, pudiendo, no obstante, optar por permanecer en el puesto como funcionario de carrera en su cuerpo de origen hasta su nombramiento como funcionarios de carrera o por incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas, estando exentos de la evaluación de las mismas.

Los aspirantes a que se refiere este apartado que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de seleccionados.

- 9.6. Aspirantes seleccionados por el acceso a cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior que estén ocupando con carácter definitivo en el ámbito de la Consejería de Educación y Cultura plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la misma especialidad.

En el caso de los aspirantes seleccionados por el acceso a cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior que estén ocupando con carácter definitivo en el ámbito de la Consejería de Educación y Cultura plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad a las que acceden podrán optar por permanecer en las mismas. Estos aspirantes seleccionados, una vez nombrados funcionarios de carrera, serán confirmados en los destinos previos que vinieran ocupando, siempre que estos destinos definitivos lo estén desempeñando en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 9.7. Plazo para ejercer las opciones.

Todas las opciones a que se refiere la presente Base deberán realizarse enviando solicitud a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

- 9.8. Mantenimiento de las plazas asignadas.

La exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes ni en la lista de seleccionados.

#### BASE X. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 10.1. Plazo y documentación a presentar.

10.1.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición, éstos deberán presentar en la Delegación Provincial de Educación de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

- a) Originales o fotocopias compulsadas de todos los méritos que presentaron junto con la solicitud, con objeto de que se tuviesen en cuenta en la fase de concurso.



- b) Fotocopia compulsada del título alegado para participar o, en su defecto, documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación.
- c) En el caso de los aspirantes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas acreditación, de conformidad con lo indicado en la Base 2.2.8, de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) En el caso de las aspirantes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a los que no les sea de aplicación la letra d) de la Base 2.2.8, acreditación de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de conformidad con lo indicado en dicha Base.
- e) En el caso de que el aspirante no indique en su solicitud que consiente para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración, deberá presentar:
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
  - Los aspirantes extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada de la tarjeta de extranjero, o de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En su defecto deberán presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
  - Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.
  - Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.
- f) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en alguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de



los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, según el modelo que figura como Anexo X a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo X a esta convocatoria.

- h) Declaración jurada o promesa de ser cónyuge de un español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y no estar separado de derecho o de ser descendiente de español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o descendiente de su cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a sus expensas, según el modelo que figura como Anexo XI a esta convocatoria.
- i) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones docentes, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- j) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria competente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

10.1.2. En el caso de los aspirantes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a los que les sea de aplicación la letra d) de la Base 2.2.8, además, de lo previsto en el apartado anterior, deberán presentar antes del 7 de septiembre de 2015, en la Delegación Provincial de Educación en que han actuado por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, copia compulsada de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilite para el ejercicio de la docencia que se indica en dicha Base.

10.2. Documentación a presentar por los funcionarios públicos de carrera.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera no tendrán que presentar documentación alguna.



### 10.3. Efectos de la no presentación de la documentación o de la carencia de requisitos.

Los aspirantes que dentro de los plazos fijados, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que no están en posesión de la formación pedagógica y didáctica o que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base II, decaerán en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, si del examen de la documentación acreditativa de los méritos se comprobara que carece de alguno de ellos, se procederá a la modificación de la puntuación de la fase de concurso con los efectos que de ello se deriven.

## BASE XI. FASE DE PRÁCTICAS

### 11.1. Asignación de destino a los aspirantes seleccionados para la realización de la fase de prácticas.

Por la Dirección General de Personal Docente se procederá a nombrar funcionarios en prácticas, a lo largo del curso escolar, a los aspirantes seleccionados, asignándoles destino para efectuarlas de acuerdo con las necesidades del servicio, según el orden obtenido y la petición realizada, conforme al procedimiento que determine la Dirección General de Personal Docente. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

### 11.2. Carácter provisional de los destinos obtenidos para la realización de las prácticas.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios en prácticas están obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

### 11.3. Objeto y régimen de la fase de prácticas.

Las prácticas tendrán por objeto comprobar que los aspirantes seleccionados poseen las capacidades didácticas necesarias para la docencia.

Su duración será de seis meses computados desde la fecha de efectos de su nombramiento como funcionarios en prácticas, desarrollándose durante el curso escolar 2015/2016.

Se crearán comisiones calificadoras de la fase de prácticas que programarán las actividades de inserción en el puesto de trabajo y formación que deberán realizar los candidatos. Su composición se determinará en la resolución que regule la fase de prácticas.

El candidato será tutelado, en esta fase, por un profesor designado por la comisión calificadora correspondiente. Asimismo, estas comisiones serán las encargadas, con arreglo a los criterios que establecen en la presente Resolución, de la evaluación final, que se expresará en los términos "apto" o "no apto".



#### 11.4. Aplazamiento de incorporación a las prácticas.

Aquellos que necesiten aplazamiento de incorporación por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente, deberán solicitarlo por escrito en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados, acompañando los documentos justificativos.

#### 11.5. Efectos de la no superación de la fase de prácticas.

Los aspirantes que no superen la fase de prácticas, realizarán las prácticas durante el siguiente curso académico, ocupando el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad.

Quienes no superen este período de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

#### 11.6. Régimen jurídico-administrativo aplicable.

Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

#### 11.7. Comisiones Calificadoras.

En cada provincia se constituirá una Comisión Calificadora integrada por el Jefe de Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Presidente; el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, un Inspector de Educación y dos Directores de centros designados por el Delegado Provincial de Educación.

Las Comisiones Calificadoras deberán constituirse dentro del plazo de 15 días, contados a partir del inicio del curso académico. La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al Delegado Provincial de Educación. De tal acto de constitución, se levantará el acta correspondiente.

Asimismo, en el plazo de diez días después de su constitución remitirán dicho acta a la Dirección General de Personal Docente.

La Delegación Provincial de Educación procederá a la sustitución de los miembros de estas Comisiones que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

Las Comisiones Calificadoras organizarán las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán a los profesores-tutores y evaluarán a los aspirantes al término del proceso.

#### 11.8. Designación del tutor.

El tutor será designado por la Comisión Calificadora, a propuesta del Director del centro, preferentemente entre los profesores del centro en que el aspirante desarrolle las



prácticas, teniendo en cuenta que posean al menos cinco años de servicio, siempre que sea posible.

Las funciones del profesor-tutor consistirán en asesorar, informar y evaluar tal como se indica en el apartado siguiente al funcionario en prácticas sobre la organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación didáctica, sobre la programación didáctica de las enseñanzas que les corresponda impartir, así como sobre los proyectos educativo y curricular del centro. El profesor-tutor podrá asistir a las clases que imparta el aspirante si así lo considera conveniente para el desarrollo de sus funciones, así como admitir en las suyas al profesor en prácticas.

Al final del período de prácticas, el profesor tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el Anexo IX a esta resolución, así como otros datos que considere de interés, y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

#### 11.9. Actividades de inserción y formación.

Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor-tutor en relación a la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno y de participación en la organización de actividades escolares y extraescolares y de coordinación didáctica, con especial atención a las actividades realizadas en las horas de tutoría de alumnos.

Las actividades de formación serán programadas por la Comisión Calificadora, bien como actividades específicas para los aspirantes, bien dentro de la oferta general de formación. Versarán sobre la didáctica de las materias atribuidas a la especialidad del aspirante, y sobre temas de contenido educativo general: elaboración de los proyectos educativos y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas a lo largo de todo el período de prácticas que podrán computarse como actividades complementarias en el horario del aspirante. El desarrollo de estas actividades será informado por los responsables de la actividad, si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente si se trata de actividades incluidas en la oferta general.

#### 11.10. Evaluación de los profesores en prácticas.

Los aspirantes elaborarán un informe final en el que harán una valoración de las dificultades encontradas y de los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora.

La evaluación de los aspirantes será efectuada por la Comisión Calificadora a partir de los informes emitidos por el profesor-tutor, el Director del centro, los responsables de las actividades de formación y, en su caso, el Inspector responsable del centro. Los informes del profesor-tutor y del Director del centro se ajustarán a los modelos que figuren en el Anexo IX a esta Resolución, y se expresarán en los términos "Satisfactorio" o "No satisfactorio". En su valoración se tendrá en cuenta el informe elaborado por el funcionario en prácticas. El juicio de la Comisión Calificadora se expresará en término de "apto" o "no apto".





El Presidente de la Comisión Calificadora, en el caso que lo considere necesario, dispondrá que el Inspector de Educación del centro en el que presta servicios el funcionario que está realizando las prácticas, visite dicho centro y evalúe sus aptitudes didácticas en el aula. El informe del Inspector se añadirá a los del Director y profesor-tutor para que, junto con el informe final realizado por el funcionario en prácticas, sirvan para la evaluación que debe hacer la Comisión calificadora.

Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de "apto" o "no apto", sin la presencia, al menos del Presidente y la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o del mismo Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento de la Delegación Provincial de Educación, que resolverá lo procedente.

La Comisión Calificadora trasladará a la Delegación Provincial de Educación la relación de funcionarios en prácticas con la calificación obtenida, para su remisión a la Dirección General de Personal Docente.

Los aspirantes que no superen la fase de prácticas realizarán éstas durante el curso escolar 2016/2017. Quienes no superen este período de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera por resolución motivada de esta Dirección General de Personal Docente.

#### 11.11. Finalización de las prácticas.

Las prácticas se considerarán concluidas al término del segundo trimestre del curso escolar 2015/2016 para aquellos profesores que se hubieran incorporado a comienzo de curso para su realización.

En el caso de los profesores que se hubiesen incorporado al inicio del curso o que habiéndolo hecho no hubiese totalizado las mismas al término del segundo trimestre, se computará a estos efectos, como máximo, hasta la fecha de finalización de la actividad lectiva del curso escolar 2015/2016.

Las Comisiones remitirán a la Dirección General de Personal Docente antes del 15 de junio de 2016 el acta final, pudiendo, igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones Calificadoras.

En el acta final a la que se alude en el apartado anterior se incluirá a los funcionarios en prácticas que deban ser evaluados, haciéndose constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso.

#### BASE XII. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Dirección General de Personal Docente procederá a la aprobación del expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, y remitirá las listas de ingresados en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria,



Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

### BASE XIII. POSESIÓN Y DESTINO DEFINITIVO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10, letra d), del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, acudiendo con carácter forzoso al concurso correspondiente, conforme dispone el artículo 2 en sus apartados 2 y 3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

## TÍTULO II

### CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Se regirá por las siguientes bases:

#### BASE XIV. NORMAS GENERALES

##### 14.1. Procedimiento convocado.

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño directamente dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, puedan adquirir nuevas especialidades, de acuerdo con el Título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en esta convocatoria serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A este procedimiento, en lo no previsto en esta convocatoria, le será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria para ingreso libre en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

##### 14.2. Número de tribunales y provincia de celebración.

El número de solicitudes por especialidad condicionará el de tribunales. Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar en la provincia en la que se celebre el procedimiento para ingreso y acceso de la especialidad correspondiente.

#### BASE XV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al procedimiento de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Ser funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria y de los adscritos a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

- b) Poseer el nivel de titulación y los demás requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la adquisición de la nueva especialidad.

#### BASE XVI. SOLICITUDES

##### 16.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán presentar una solicitud, indicando la especialidad en la que participa, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>. Dicha solicitud una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y, tras procederse al abono de la tasa, se presentará en cualquiera de los lugares indicados en la Base 3.4.

Se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte.

Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. No obstante, la simple cumplimentación por esta vía no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 3.5. Tampoco eximirán al aspirante del requisito de proceder a su firma, o de abonar la tasa por derechos de examen.

##### 16.2. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes:

- La documentación acreditativa de la exención del abono de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el apartado 16.5.
- Aquellos aspirantes que presten sus servicios en centros ubicados en el extranjero deberán presentar hoja de servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.
- Los que estén en situación de excedencia deberán presentar hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial de Educación del último destino servido.



### 16.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares indicados en la Base 3.4.

### 16.4. Plazo de presentación.

El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

### 16.5. Tasa.

Los derechos de examen se abonarán por solicitud y su ingreso se efectuará á través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el Anexo III. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen de Personal Docente", acreditativo del pago de derechos de examen.

Los derechos a liquidar serán:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: 36,65 euros.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 32,98 euros.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 36,65 euros.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: 36,65 euros.
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 36,65 euros.
- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: 32,98 euros.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.
- c) Los aspirantes víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Para ello deberán aportar junto con la solicitud resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la misma o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de género, en tanto se dicta orden de protección.



La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

#### BASE XVII. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

A este respecto, es de aplicación a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades, la Base IV de la convocatoria del concurso-oposición para ingreso en el cuerpo al que se opta que, conjuntamente, se lleva a cabo por la presente Resolución.

#### BASE XVIII. TRIBUNALES

##### 18.1. Valoración de la prueba.

La valoración de la prueba será realizada por los tribunales, a los que, para lo no establecido en la presente base, les será de aplicación la Base V, de órganos de selección, de las que rigen la convocatoria para ingreso en los cuerpos docentes.

##### 18.2. Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

- La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de la especialidad.
- La elaboración de las listas de los aspirantes que han sido declarados aptos.
- La elevación de las listas a que se refiere el párrafo anterior al órgano convocante.

En el desarrollo del procedimiento, los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

#### BASE XIX. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

##### 19.1. Comienzo de la prueba.

El comienzo de las pruebas se anunciará por el tribunal con al menos 72 horas de antelación.

##### 19.2. Desarrollo de la prueba.

El desarrollo de dichas pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base VI, apartados 6.1, 6.2 y 6.3, de la convocatoria para ingreso.

#### BASE XX. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la prueba constará de dos partes cuya realización es obligatoria para los aspirantes:

##### 20.1. Aspectos comunes a todas las especialidades.

Para todas las especialidades la prueba consistirá en la exposición oral por el aspirante ante el tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante.



te de entre un número de temas extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tendrá que escoger entre cuatro temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tendrá que escoger entre cinco temas.

La exposición tendrá, a su vez, dos partes, la primera versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda, el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo vigente durante el curso escolar 2014/2015 y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado curso previamente establecido por él.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica extraída de él, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, metodología y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos. Finalizada la exposición el tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y el debate a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración máxima, respectivamente, de una hora y treinta minutos. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

## 20.2. Aspectos específicos de la prueba.

Para las especialidades de formación profesional del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como en todas las de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño la prueba tendrá, además, una parte de contenido práctico que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo V, y que será propuesta por los tribunales. Para su realización los candidatos dispondrán del tiempo que los correspondientes tribunales determinen al realizar la convocatoria de los aspirantes.

## BASE XXI. CALIFICACIÓN

### 21.1. Valoración de la prueba.

Los tribunales valorarán la prueba a que se refiere el apartado anterior como "apto" o "no apto", y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes calificados con "apto".

### 21.2. Publicación por los tribunales de la calificación de la prueba.

Los tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de los lugares donde se hayan celebrado las pruebas, las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" y elevará al órgano convocante un ejemplar de las mismas. Contra estas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.



### 21.3. Publicación por la Dirección General de Personal Docente de la calificación de la prueba.

La Dirección General de Personal Docente publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se declaran "aptos" a los aspirantes que hayan superado ese proceso, con indicación de la nueva especialidad, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Base XV de esta convocatoria.

### 21.4. Exención de la fase de prácticas.

Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento, estarán exentos de la fase de prácticas.

### 21.5. Efectos de la adquisición de una nueva especialidad.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el cuerpo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en los supuestos del turno libre y del turno de discapacidad, y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los supuestos de adquisición de nuevas especialidades, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Mérida, 9 de abril de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,  
(PD. Resolución de 12 de septiembre de 2011  
DOE Núm. 194, de 7 de octubre),  
La Directora General de Personal Docente,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

**ANEXO I****DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR TURNOS Y ESPECIALIDADES**

1 = Libre.

2 = Reserva para discapacidad.

3 = Acceso a cuerpos docentes de grupo superior.

<b>Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria</b>					
		<b>TIPO ACCESO</b>			
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>TOTAL</b>
001	Filosofía	2			2
004	Lengua castellana y literatura	6	1	1	8
005	Geografía e historia	9	1	2	12
006	Matemáticas	9	1	1	11
007	Física y química	6	1	1	8
008	Biología y geología	3	1	1	5
011	Inglés	9	1	2	12
016	Música	2			2
017	Educación física	5	1	1	7
018	Orientación educativa	6	1	3	10
101	Administración de empresas	2			2
102	Análisis y química industrial	1			1
105	Formación y orientación laboral	3	1	1	5
106	Hostelería y turismo	2	1		3
108	Intervención sociocomunitaria	2	1	1	4
110	Organización y gestión comercial	2			2
111	Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	1			1
112	Organización y proyectos de fabricación mecánica	1			1
113	Organización y proyectos de sistemas energéticos	1			1
115	Procesos de producción agraria	1			1
117	Procesos de diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos	2			2
118	Procesos sanitarios	2			2
122	Procesos y productos en artes gráficas	1			1
123	Procesos y productos en madera y mueble	1			1
125	Sistemas electrotécnicos y automáticos	2			2
<b>TOTAL</b>		<b>81</b>	<b>11</b>	<b>14</b>	<b>106</b>





<b>Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional</b>				
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>TOTAL</b>
201	Cocina y pastelería	3	1	4
204	Fabricación e instalación de carpintería y mueble	2		2
205	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos	1		1
206	Instalaciones electrotécnicas	3	1	4
209	Mantenimiento de vehículos	3		3
211	Mecanizado y mantenimiento de máquinas	1		1
214	Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios	2		2
216	Operaciones y equipos de producción agraria	3		3
217	Patronaje y confección	1		1
218	Peluquería	1		1
219	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico	1		1
220	Procedimientos sanitarios y asistenciales	3		3
221	Procesos comerciales	2		2
222	Procesos de gestión administrativa	4	1	5
225	Servicios a la comunidad	4	1	5
226	Servicios de restauración	2		2
227	Sistemas y aplicaciones informáticas	6	1	7
228	Soldadura	1		1
229	Técnicas y procedimientos de imagen y sonido	2		2
	<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>5</b>	<b>50</b>



<b>Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas</b>				
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>TOTAL</b>
001	Alemán	1		1
008	Francés	2		2
011	Inglés	5	1	6
012	Italiano	1		1
015	Portugués	3	1	4
<b>TOTAL</b>		<b>12</b>	<b>2</b>	<b>14</b>

<b>Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas</b>				
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>TOTAL</b>
423	Piano	2		2
433	Violín	1		1
460	Lenguaje musical	2		2
<b>TOTAL</b>		<b>5</b>		<b>5</b>

<b>Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño</b>				
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>TOTAL</b>
512	Diseño gráfico	1		1
522	Medios informáticos	1		1
525	Volumen	1		1
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>		<b>3</b>

<b>Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño</b>				
<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>TOTAL</b>
611	Musivaria	1		1
613	Técnicas cerámicas	1		1
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>		<b>2</b>



**ANEXO II  
DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA DE EXAMEN**

<b>Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria</b>			
<b>Badajoz</b>		<b>Cáceres</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>
Geografía e historia	005	Filosofía	001
Matemáticas	006	Lengua castellana y literatura	004
Física y química	007	Biología y geología	008
Música	016	Inglés	011
Hostelería y turismo	106	Educación física	017
Intervención sociocomunitaria	108	Orientación educativa	018
Organización y gestión comercial	110	Administración de empresas	101
Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	111	Análisis y química industrial	102
Procesos de producción agraria	115	Formación y orientación laboral	105
Procesos sanitarios	118	Organización y proyectos de fabricación mecánica	112
Procesos y productos en artes gráficas	122	Organización y proyectos de sistemas energéticos	113
Sistemas electrotécnicos y automáticos	125	Procesos de diagnóstico clínico y productos ortoprotésico	117
		Procesos y productos en madera y mueble	123

<b>Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional</b>			
<b>Badajoz</b>		<b>Cáceres</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>Código</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Código</b>
Cocina y pastelería	201	Fabricación e instalación de carpintería y mueble	204
Mecanizado y mantenimiento de máquinas	211	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos	205
Peluquería	218	Instalaciones electrotécnicas	206
Procedimientos sanitarios y asistenciales	220	Mantenimiento de vehículos	209
Procesos comerciales	221	Operaciones y equipos de productos alimentarios	214
Servicios de restauración	226	Operaciones y equipos de elaboración de producción agraria	216
Sistemas y aplicaciones informáticas	227	Patronaje y confección	217
Técnicas y procedimientos de imagen y sonido	229	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésicos	219
		Procesos de gestión administrativa	222
		Servicios a la comunidad	225
		Soldadura	228



<b>Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas</b>	
<b>Cáceres</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>
Alemán	001
Francés	008
Inglés	011
Italiano	012
Portugués	015

<b>Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas</b>	
<b>Badajoz</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>
Piano	423
Violín	433
Lenguaje musical	460

<b>Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño</b>	
<b>Badajoz</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>
Diseño gráfico	512
Medios informáticos	522
Volumen	525

<b>Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño</b>	
<b>Badajoz</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>
Musivaria	611
Técnicas cerámicas	613



ANEXO III

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

D.N.I./N.I.E.

[Empty box for D.N.I./N.I.E.]

Primer apellido

[Empty box for first surname]

Segundo apellido

[Empty box for second surname]

Nombre

[Empty box for name]

Fecha de Nacimiento (dia-mes-año)

[Empty box for birth date]

Sexo

H  M

Teléfono

[Empty box for phone number]

Correo Electrónico

[Empty box for email address]

Localidad de Nacimiento

[Empty box for birth locality]

Domicilio:calle/plaza/avda ... y número

[Empty box for address]

Código Postal

[Empty box for postal code]

Localidad de Residencia

[Empty box for residence locality]

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no apporto copia del DNI/NIE/Pasaporte. (SI/NO)

CONVOCATORIA

Cuerpo [Empty] Código Cuerpo [Empty] Especialidad [Empty] Código Especialidad [Empty]

Forma de acceso

Discapacidad

En caso de discapacidad, justificación que se solicita y motivo de la misma

Grado (%) [Empty]

TITULACIÓN ACADÉMICA (exigida en convocatoria)

[Empty box for academic qualification]

Nacionalidad

[Empty box for nationality]

A consignar por los participantes que no posean la nacionalidad española

EXENCIÓN de la prueba de castellano (SI/NO)

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y las condiciones señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_ Firma: [Empty]

CARTA DE PAGO

F.P. y Maestros de Taller 32,98 euros [Empty] Retiro de cuerpos 30 euros [Empty]

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO:  E.C. Efectivo  E.C. Adeudo en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

[Empty box for bank account number]

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de Código 13008 5

50

Ejercicio: 2015

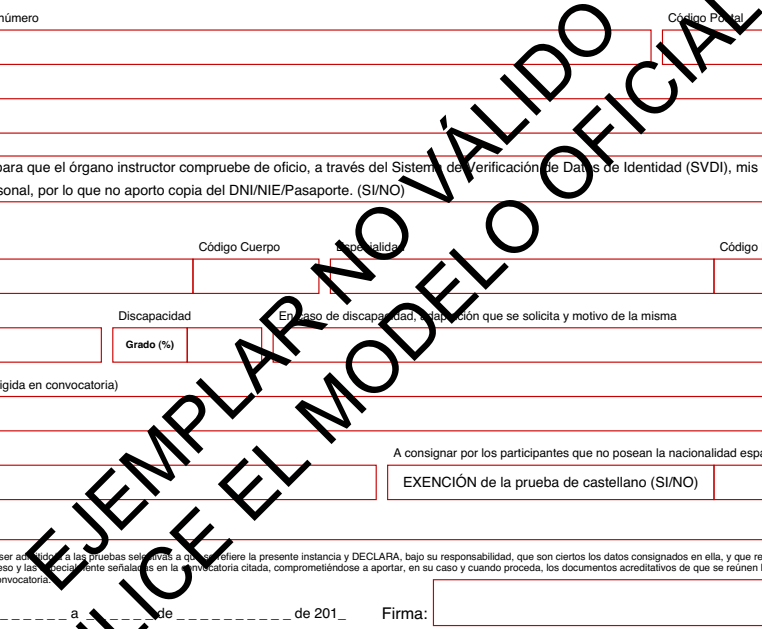
CARTA DE PAGO Nº:

A INGRESAR: [Empty]

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora)

Delegación Provincial de \_\_\_\_\_ 1.- EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Personal Docente.





ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.

[Empty text box for N.I.F./N.I.E.]

Primer apellido

[Empty text box for first surname]

Segundo apellido

[Empty text box for second surname]

Nombre

[Empty text box for name]

Fecha de Nacimiento (dia-mes-año)

[Empty text box for birth date]

Sexo

H  M

Teléfono

[Empty text box for phone number]

Correo Electrónico

[Empty text box for email]

Localidad de Nacimiento

[Empty text box for birth locality]

Domicilio:calle/plaza/avda ... y número

[Empty text box for address]

Código Postal

[Empty text box for postal code]

Localidad de Residencia

[Empty text box for residence locality]

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no apporto copia del DNI/NIE/Pasaporte. (SI/NO)

CONVOCATORIA

Cuerpo [ ] Código Cuerpo [ ] Especialidad [ ] Código Especialidad [ ]

Forma de acceso

Discapacidad

En caso de discapacidad, justificación que se solicita y motivo de la misma

Grado (%) [ ]

TITULACIÓN ACADÉMICA (exigida en convocatoria)

[Empty text box for academic title]

Nacionalidad

A consignar por los participantes que no posean la nacionalidad española

EXENCIÓN de la prueba de castellano (SI/NO) [ ]

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y las condiciones señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_ Firma: [ ]

CARTA DE PAGO

F.P. y Maestros de Taller 32,98 euros [ ]  
Fondo de Cuerpos 300 euros [ ]

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO:  E.C. Efectivo  E.C. Adeudo en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

[Empty text box for bank account number]

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de Código 13008 5

50

Ejercicio: 2015

CARTA DE PAGO Nº:

A INGRESAR: [ ]

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora)

Delegación Provincial de \_\_\_\_\_ 2. EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Personal Docente.



ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.

[Empty box for N.I.F./N.I.E.]

Primer apellido

[Empty box for first surname]

Segundo apellido

[Empty box for second surname]

Nombre

[Empty box for name]

Sello del Registro  
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

Cuerpo	Código Cuerpo	Especialidad	Código Especialidad
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	[Empty box]	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	[Empty box]

Forma de acceso

[Empty box for access form]

ENTIDADES BANCARIAS

Bancos: Banco Guipuzcoano, Banco Santander, Banco Popular Español, Banca Pueyo, Banco Sabadell, Bankinter, Banco Caixa Geral, BBVA.

Cajas: Caja de Badajoz (Grupo Ibercaja), Catalunya Caixa, BBK Bank, Caja sur, Caja Madrid, Caja España-Caja Duero, Caja Extremadura (Grupo Liberbank), La Caixa, Cajalmenor, Caja Rural de Extremadura.

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y las condiciones señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_ Firma: [Empty box]

CARTA DE PAGO

F.P. y Maestros de Taller 32,98 euros  
 Plazo de sueros 300 euros

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO:  E.C. Efectivo  E.C. Adeudo en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)  
[Empty boxes for account number]  
(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de Código 13008 5

50

Ejercicio: 2015

CARTA DE PAGO Nº:

A INGRESAR: [Empty box]

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la entidad colaboradora)

Delegación Provincial de \_\_\_\_\_ 3. EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Personal Docente.



## INSTRUCCIONES PARA FORMALIZAR LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

La formalización de las solicitudes para participar en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos, se realizará por cualquiera de los siguientes medios:

### **Rellenar la solicitud a través de Internet.**

#### • Pasos a seguir

1. Acceder al modelo de solicitud desde la página web de la Junta de Extremadura <http://profex.educarex.es/profex>.
2. Complimentarlo conforme a las normas de la convocatoria y a las instrucciones que se indican a continuación.
3. Generar el documento PDF e imprimir las tres páginas del mismo.
4. Pagar la tasa correspondiente en una Entidad Financiera Colaboradora: 32,98 euros para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y 36,65 euros para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
5. Presentar las hojas 1 y 2 con la documentación complementaria, en su caso, en:
  - los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación y Cultura (en Badajoz: Avda. de Europa, 2. En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2).
  - en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - en una Oficina de Correos. En este caso se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.
  - en el caso de las solicitudes suscritas en el extranjero, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.

#### • Instrucciones para cumplimentación de la solicitud a través de Internet

Consigne obligatoriamente el texto correspondiente en los campos:

- DNI/NIE
  - En caso de DNI: escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K.
  - En caso de NIE: escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K.
- Primer apellido, Segundo Apellido y Nombre. En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilizar abreviaturas.
- Fecha de Nacimiento.
- Sexo.
- Teléfono con prefijo si es fijo y/o móvil.
- Correo electrónico.
- Código Postal (5 dígitos), municipio y provincia de residencia.
- Titulación académica exigida en convocatoria para presentarse a la especialidad seleccionada.





- Nacionalidad.

**Indicar “SI” o “NO”** dependiendo de que el aspirante preste o no el consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no oporto copia del DNI/NIE/Pasaporte.

Indique a continuación el cuerpo y especialidad a la que se presenta y la forma de acceso:

“Cuerpo / Código Cuerpo”. Indicar el que corresponda:

- Profesores de Enseñanza Secundaria. Código 0590.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional. Código 0591.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Código 0592.
- Profesores de Música y Artes Escénicas. Código 0594.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Código 0595.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. Código 0596.

“Especialidad / Código Especialidad”. Consignar el nombre y el código de la especialidad, conforme se indica en el Anexo I de la convocatoria.

“Forma de acceso”. Consigne el código que corresponda:

CÓDIGO	FORMA DE ACCESO
1	Libre
2	Reserva Discapacidad
3	Acceso a cuerpo de grupo superior
5	Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

**Turno de discapacidad:** Si solicita participar por el turno de discapacidad debe consignar el grado de discapacidad reconocido por los órganos competentes. En los casos en que se solicite adaptación debe indicarse los motivos de la misma.

“Exención de la prueba de castellano”. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente en el recuadro correspondiente su nacionalidad, así como si están o no exentos de la realización de la prueba de acreditación del idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3.1 de la convocatoria.

No olvide **firmar el impreso**.

★ Dirigir la solicitud de participación a la Delegación Provincial de Educación de la provincia donde se realiza el examen:

- Delegación Provincial de Educación de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera 2, 10071. Cáceres.
- Delegación Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa 2, 06071. Badajoz.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



**ANEXO IV  
TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE  
DOCENCIA.**

<b>Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>Titulación declarada equivalente a efectos de docencia</b>
Administración de empresas.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diplomado en Ciencias Empresariales.</li><li>• Diplomado en Gestión y Administración Pública.</li></ul>
Análisis y química industrial	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.</li><li>• Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrial Forestales.</li></ul>
Formación y orientación laboral	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diplomado en Ciencias Empresariales.</li><li>• Diplomado en Relaciones Laborales.</li><li>• Diplomado en Trabajo Social.</li><li>• Diplomado en Educación Social.</li><li>• Diplomado en Gestión y Administración Pública.</li></ul>
Hostelería y turismo.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diplomado en Turismo.</li></ul>
Intervención sociocomunitaria.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Maestro, en todas sus especialidades.</li><li>• Diplomado en Educación Social.</li><li>• Diplomado en Trabajo Social.</li></ul>
Organización y gestión comercial	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diplomado en Ciencias Empresariales.</li></ul>
Organización y procesos de mantenimiento de vehículos.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diplomado en Navegación Marítima.</li><li>• Diplomado en Radioelectrónica Naval.</li><li>• Diplomado en Máquinas Navales.</li><li>• Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades.</li><li>• Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades.</li><li>• Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades.</li><li>• Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades.</li><li>• Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades.</li><li>• Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades.</li><li>• Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.</li></ul>



<b>Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>Titulación declarada equivalente a efectos de docencia</b>
Organización y proyectos de fabricación mecánica.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.</li><li>• Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades.</li><li>• Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.</li><li>• Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</li><li>• Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades.</li><li>• Ingeniero Técnico Agrícola:<ul style="list-style-type: none"><li>- especialidad en Explotaciones Agropecuarias.</li><li>- especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.</li><li>- especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li></ul></li><li>• Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</li><li>• Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.</li><li>• Diplomado en Máquinas Navales.</li></ul>
Organización y proyectos de sistemas energéticos.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.</li><li>• Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades.</li><li>• Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades.</li><li>• Ingeniero Técnico de Telecomunicación en todas sus especialidades.</li><li>• Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades.</li><li>• Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades.</li><li>• Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades</li><li>• Diplomado en Máquinas Navales.</li></ul>
Procesos de producción agraria	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades.</li><li>• Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades</li></ul>
Procesos sanitarios.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diplomado en Enfermería.</li></ul>
Procesos y productos en artes gráficas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.</li><li>• Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li><li>• Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.</li></ul>



<b>Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>Titulación declarada equivalente a efectos de docencia</b>
Procesos y productos en madera y mueble	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li><li>• Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.</li><li>• Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.</li><li>• Arquitecto Técnico.</li></ul>
Sistemas electrotécnicos y automáticos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Diplomado en Radioelectrónica Naval.</li><li>• Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li><li>• Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.</li><li>• Ingeniero Técnico Industrial,<ul style="list-style-type: none"><li>- especialidad en Electricidad.</li><li>- especialidad en Electrónica Industrial.</li></ul></li><li>• Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li></ul>

NOTA. Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y a las sucesivas incorporaciones al mismo. También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre (BOE del 17 de noviembre)



<b>Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>Titulación declarada equivalente a efectos de docencia</b>
Cocina y pastelería.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Técnico Superior en Restauración.</li><li>• Técnico Especialista en Hostelería.</li></ul>
Fabricación e instalación de carpintería y mueble	<ul style="list-style-type: none"><li>• Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.</li><li>• Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.</li><li>• Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera.</li><li>• Técnico Especialista Ebanista.</li><li>• Técnico Especialista en Madera.</li><li>• Técnico Especialista Modelista de Fundición.</li><li>• Técnico Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles.</li></ul>
Mantenimiento de vehículos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Técnico Superior en Automoción.</li><li>• Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil.</li><li>• Técnico Especialista en Automoción.</li><li>• Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.</li></ul>
Mecanizado y mantenimiento de máquinas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Técnico Superior en Producción por Mecanizado.</li><li>• Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria.</li><li>• Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas.</li><li>• Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos.</li><li>• Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida.</li><li>• Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos.</li><li>• Técnico Especialista Mecánico de Armas.</li><li>• Técnico Especialista en Fabricación Mecánica.</li><li>• Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas.</li><li>• Técnico Especialista en Matricería y Moldes.</li><li>• Técnico Especialista en Control de Calidad.</li><li>• Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.</li></ul>



Patronaje y confección	<ul style="list-style-type: none"><li>• Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial.</li><li>• Técnico Superior en Patronaje.</li><li>• Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Exteriores.</li><li>• Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Interiores.</li><li>• Técnico Especialista en Confección a Medida de Señora.</li><li>• Técnico Especialista en Producción en Industrias de la Confección.</li><li>• Técnico Especialista en Sastrería y Modistería.</li><li>• Técnico Especialista en Confección de Tejidos.</li></ul>
Peluquería	<ul style="list-style-type: none"><li>• Técnico Especialista en Peluquería.</li><li>• Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.</li></ul>
Servicios de restauración.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Técnico Superior en Restauración.</li><li>• Técnico Especialista en Hostelería.</li></ul>
Soldadura	<ul style="list-style-type: none"><li>• Técnico Especialista en Construcciones Metálicas.</li><li>• Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador.</li><li>• Técnico Especialista en Soldadura.</li><li>• Técnico Especialista en Fabricación Soldada.</li><li>• Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural.</li><li>• Técnico Especialista en Construcción Naval.</li><li>• Técnico Especialista Trazador Naval.</li></ul>



<b>Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas</b>
<b>Titulación declarada equivalente a efectos de docencia</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</li><li>- Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.</li></ul>

<b>Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>Titulación declarada equivalente a efectos de docencia</b>
Diseño gráfico	<ul style="list-style-type: none"><li>• Título de Diseño, especialidad Diseño Gráfico.</li></ul>

<b>Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y Título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo y a la Orden de 14 de mayo de 1999.</b>
Musivaria	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mosaicos.</li></ul>
Técnicas cerámicas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cerámica artística.</li><li>• Pavimentos y revestimientos cerámicos.</li><li>• Modelismo y matricería cerámica.</li></ul>



**ANEXO V  
CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO (Parte B3)**

**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

**Filosofía:**

A partir de textos filosóficos, pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidos en el temario, se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.

**Lengua castellana y literatura:**

A partir de un texto literario (pertenecientes a una obra o autor representativo incluido en el temario), o de un texto no literario, se plantearán cuestiones referidas a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

**Geografía e historia:**

Cuestiones acordes con los procedimientos del área y las materias propias de la especialidad, planteadas a partir de documentos de distinto tipo (escritos, iconográficos, mapas, gráficos o estadísticos).

**Matemáticas:**

Resolución de problemas en los que se planteen cuestiones relativas a la aplicación y utilización de los conceptos y procedimientos correspondientes y a la utilización de distintas estrategias para su resolución.

**Física y química:**

Resolución de problemas abiertos en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.

Utilización de procedimientos de trabajo científico.

Descripción de técnicas experimentales.

**Biología y geología:**

Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.

Interpretación de mapas y cortes geológicos.

Clasificación de ejemplares naturales con la ayuda de Claves taxonómicas.

Reconocimiento sin claves de ejemplares naturales.

**Inglés:**

Cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socio-culturales, a partir de un texto en prosa del siglo XX o XXI (novela, ensayo o artículo periodístico).

**Música:**

La prueba práctica constará de las siguientes partes:

- a) Comentario y análisis de:
  - I) Una partitura propuesta por el tribunal
  - II) Una audición propuesta por el tribunal





III) Un texto, propuesto por el Tribunal, sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.

b) Interpretación de una obra musical de libre elección por parte del opositor (máximo de dos páginas) con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose de instrumento, a su elección.

En esta prueba de carácter práctico se valorará no la mayor habilidad o destreza musical del aspirante sino el que posea la capacidad suficiente para impartir el correspondiente nivel educativo.

#### **Educación física:**

La prueba consistirá en:

1. Resolución y justificación por escrito de dos supuestos prácticos, que tendrán relación con el temario específico de la especialidad o con los contenidos en vigor de los niveles y etapas educativas que son competencia del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Educación Física.
2. Preparación técnico-deportiva. El opositor deberá realizar tres habilidades específicas de cada uno de los tres deportes que elija de entre los seis que proponga el Tribunal.

#### **Orientación educativa:**

Cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el psicopedagogo/a en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógico, correspondientes a alguno de los ámbitos siguientes: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al Plan de Acción Tutorial.

#### **Administración de empresas:**

Resolución de un supuesto práctico de contabilidad, entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el temario.

Resolución de uno o más supuestos prácticos donde se aplicarán técnicas financieras, fiscales o de otro tipo, relacionadas con el temario.

El Tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

#### **Análisis y química industrial**

- Resolución de problemas de análisis químico o instrumental e interpretación de gráficas.
- Instrumentación y/o interpretación de un diagrama de flujos o de una operación de un proceso industrial.
- A partir de una muestra suministrada, realización de una prueba experimental en la que se pueda calcular: algún parámetro físico, algún parámetro por análisis instrumental y algún parámetro microbiológico.

El opositor realizará la presentación del esquema del proceso seguido, cálculos y análisis de resultados utilizando soporte estadístico e informático.

El Tribunal, para la realización de la prueba experimental, pondrá a disposición de los opositores instrucciones de manejo de los instrumentos y documentación o bibliografía apropiada.

El Tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en el análisis, el manejo correcto y cuidadoso de todos los instrumentos del laboratorio, la justificación de los resultados obtenidos y la utilización de herramientas informáticas.

**Formación y orientación laboral:**

Resolución de cuestiones y ejercicios en relación con el temario.

Resolución de un caso práctico, entre tres propuestos por el Tribunal, que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen el temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.

El Tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

**Hostelería y turismo:**

Realización de tres ejercicios, de entre seis propuestos por el Tribunal sobre alguna de las siguientes cuestiones:

- Definir y organizar los recursos humanos necesarios para un departamento de cualquier empresa del sector hostelero y turístico.
- A partir de una realidad definida, organizar un congreso, feria, exposición o evento.
- Realizar un supuesto práctico sobre la creación de un paquete turístico.
- Llevar a cabo la administración y gestión de una empresa de alojamiento, restauración, intermediación turística y animación turística en un supuesto dado.
- Trazar el plan de marketing de un producto o servicio de hostelería o turismo.
- Realizar un inventario de recursos turísticos de una zona preestablecida utilizando una clasificación predeterminada.
- Crear o redefinir un producto turístico a partir de un supuesto práctico.
- Organizar un departamento de animación para un producto turístico dado.
- Establecer un plan de calidad para un producto o servicio turístico.
- Llevar a cabo desde un tipo de agencia de viajes determinada la gestión interna y externa de la misma.
- A partir de un supuesto práctico de elaboraciones culinarias, describir las técnicas, fases del proceso de elaboración y servicio, aplicando precio de coste y venta, en base a los resultados que deben obtenerse.
- Proponer un plan de señalización para una ciudad, museo, ruta temática, espacio natural protegido, etc.

**Intervención sociocomunitaria:**

A partir del planteamiento de distintos supuestos prácticos relacionados con el temario, el opositor debe realizar: definición de objetivos; selección de recursos humanos y materiales; identificación de estrategias de intervención; secuencia de actividades; establecimiento de criterios de evaluación.

El Tribunal valorará la solución propuesta al problema planteado en el supuesto práctico y las pautas adoptadas para llegar a su adopción.

**Organización y gestión comercial**

El tribunal podrá elegir dos o más pruebas entre las siguientes:

- Análisis y situación en el mercado de las líneas de productos así como la evaluación de la oportunidad y características de lanzamiento de nuevos productos. Así como las técnicas de comunicación en el desarrollo de las relaciones comerciales.
- Elaboración de un proyecto de creación de redes comerciales internacionales a partir de una coyuntura socioeconómica, condiciones económicas-laborales del mercado de trabajo y posibilidades de penetración en un mercado internacional.



– Análisis y aplicación de los métodos para el control del servicio de transporte terrestre dentro de una estructura organizativa funcional y productiva de una empresa de transporte terrestre.

– Aplicación y análisis de los métodos organizativos para el mantenimiento de la información /documentación de consumo.

El tribunal valorará el procedimiento empleado, así como el resultado final.

**Organización y procesos de mantenimiento de vehículos:**

Medición y comprobación de parámetros habitualmente utilizados en los procesos de mantenimiento de vehículos.

Realización de operaciones de montaje y desmontaje habituales en el mantenimiento de vehículos autopropulsados.

El Tribunal decidirá la conveniencia de realizar una prueba práctica que integre las realizaciones anteriores o bien de comprobar las capacidades del opositor mediante pruebas independientes.

El Tribunal valorará el procedimiento seguido por el opositor en la realización de la prueba práctica sobre los resultados obtenidos.

**Organización y proyectos de fabricación mecánica:**

Planificación y organización de una actuación de control de calidad en un proceso industrial, aplicando técnicas de control y analizando los resultados obtenidos sobre la calidad de un producto.

Elaboración de un proyecto para fabricación mecánica a partir de las especificaciones técnicas y/o el plano de un subconjunto adecuado para ser producido en gran serie, y formado por dos tipos de piezas donde uno de ellos es comercial y el otro tipo de pieza se obtiene por mecanizado siguiendo un proceso de fabricación conocido.

Programación de la producción en fabricación mecánica, con el fin de planificar una producción de fabricación mecánica, aplicando técnicas de control y viendo mejoras con el fin de aumentar la calidad del producto.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y documentación que requiere la prueba práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

**Organización y proyectos de sistemas energéticos:**

Desarrollo de diferentes apartados del proyecto de una instalación típica de edificios y/o de proceso (como por ejemplo: diagramas de principio de los diferentes sistemas, cálculos de las redes, selección de equipos, planos generales y de detalle en soporte papel o CAD, planificación de montajes, plan de mantenimiento, etc.) a partir de condiciones establecidas.

Realización de un conjunto de intervenciones sobre un sistema, equipos o máquinas de una instalación de edificio o de proceso, real o simulada, relacionadas con su regulación y puesta a punto, diagnóstico de averías y de estado, y el mantenimiento y reparación.

El Tribunal tendrá en cuenta el procedimiento empleado en la definición, configuración y desarrollo de los proyectos de montaje y planes de mantenimiento de instalaciones y en las intervenciones realizadas sobre las mismas, así como el resultado final obtenido.

**Procesos de producción agraria:**

Dada una explotación con unas características prefijadas, determinar, en su caso: necesidades de medios: operaciones de producción, temporalizándolas; cálculos de necesidades de agua,



fertilizantes y pesticidas; carga ganadera; alternativas de cultivo; plan de alimentación; reproducción y sanidad; medida de control medioambiental; medidas de seguridad e higiene. Elaboración de operaciones de producción y distribución de tareas.

Aplicación en un supuesto práctico como por ejemplo: Operaciones de manejo y control de un invernadero de dimensiones y situaciones determinadas, con producciones de planta ornamental y horticultura intensiva.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

#### **Procesos de diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos.**

A partir de un supuesto debidamente caracterizado referente a un equipo de trabajo interdisciplinar que va a desarrollar un proyecto de educación sanitaria, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal:

Planificar las diferentes fases de la intervención, establecer un cronograma de trabajo y los indicadores de evaluación del funcionamiento del equipo.

Realización de diagramas de los servicios y/o unidades hospitalarias, describiendo sus relaciones y sus dependencias, tanto internas como generales o de contorno.

Realización de descripciones macroscópicas, identificaciones, etcétera, sobre modelos anatómicos que representen sistemas, aparatos u órganos.

Identificación de estructuras anatómicas que representen sistemas, aparatos u órganos.

Identificación de estructuras anatómicas en estudios radiológicos, ecográficos, tomográficos, gammagráficos y de resonancia magnética nuclear reales.

Descripción de la metodología de gestión de residuos radiactivos para un supuesto concreto (vial con isótopos radiactivos, papel contaminado...).

Descripción de medidas de protección radiológica para el personal sanitario y para el paciente en la realización de exploraciones radiológicas y con radiaciones ionizantes.

Descripción e identificación del material necesario para la obtención y recogida de diferentes tipos de muestras biológicas humanas y del método a utilizar en cada caso.

Realización de operaciones básicas de laboratorio: Medidas de masa y volumen, disgregación y separación, preparación de soluciones y disoluciones...

Determinación de parámetros físicos-químicos de una muestra:

Temperatura, pH, densidad...

Realización de determinaciones analíticas en diferentes muestras (biológicas, aire, etc.), utilizando el aparataje y reactivos apropiados a cada técnica y obteniendo analitos cuantificados.

Identificación de moléculas utilizando técnicas de separación (cromatografía, electroforesis...).

Realización de análisis clínicos de orina.

Descripción de equipos, materiales y protocolos en la toma de variables antropométricas, en la preparación de moldes de la ortesis y prótesis y en las medidas de radioprotección en las instalaciones sanitarias.

El Tribunal elegirá, al menos, dos pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en caso, los medios técnicos y la documentación de apoyo necesaria para su desarrollo.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido o descrito por el opositor para la realización de las pruebas prácticas.

#### **Procesos sanitarios:**

En un supuesto práctico debidamente caracterizado de una actuación de enfermería o de una intervención de educación sanitaria, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal: Planificación



de las fases de acuerdo a los destinatarios y preparación de materiales y procesamiento de la información de la consulta.

En un equipo de trabajo interdisciplinar que va a desarrollar un proyecto de educación sanitaria: Establecer el cronograma de trabajo, establecer indicadores de evaluación del funcionamiento del equipo.

Registro, identificación, acondicionamiento y descripción macroscópica de una muestra anatomopatológica.

Lectura y descripción microscópica de una muestra anatomopatológica identificando la técnica básica de tinción y las características celulares más sobresalientes.

Realización, selección y aproximación diagnóstica de preparaciones de citologías de líquidos y secreciones corporales.

Valoración del estado nutricional de un paciente a partir de unos datos presentados recogidos durante la exploración del mismo.

Planificación general de una pauta de tratamiento dietético para un caso propuesto con una patología dada.

Codificación de datos clínicos y no clínicos de un documento tipo (historia clínica, etc.) basándose en una norma concreta.

El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

#### ***Procesos y productos en artes gráficas***

Resolución de problemas, cuestiones y ejercicios en relación con el temario.

A partir de un supuesto de presupuestos de producción editorial o de planificación de producción, realizar los cálculos sobre materiales, originales (texto e imágenes) y control de procesos.

El Tribunal valorará no sólo el producto final sino la secuencia del procedimiento que ha seguido el opositor hasta alcanzar dicho resultado final comprobando que aquélla sea lo más ajustada a procedimientos profesionales.

#### ***Procesos y productos en madera y mueble:***

Resolución de problemas y/o ejercicios específicos, o bien en la elaboración de un proyecto que dé respuesta a una necesidad debidamente definida, planteada por el Tribunal y que integre diferentes aspectos.

En ambos casos, la prueba versará sobre las cuestiones específicas que constituyen el temario correspondiente a esta especialidad y deberá recoger al menos las siguientes partes y/o materias: memoria descriptiva, si procede, de la solución al problema/proyecto planteado; representación gráfica de elementos de muebles y/o carpintería; determinación justificada de los materiales a emplear; planificación del proceso de fabricación del producto (fases, máquinas y herramientas, instalaciones, recursos humanos); medidas de seguridad y de control de calidad que se deberán aplicar.

También se podrá incluir otras materias, en función de la prueba que establezca el Tribunal y de los medios disponibles, tales como: Medición de características y ensayos de materiales y productos. Programación en control numérico; realización de planos mediante medios informáticos; cálculos estructurales. Elaboración de la maqueta de un mueble.

**Sistemas electrotécnicos y automáticos:**

Configuración de sistemas de regulación con un número limitado de lazos. Elaboración de especificaciones de cuadernos de carga. Cálculos. Selección de tecnologías, equipos y dispositivos.

Montaje, conexionado y puesta a punto de una instalación eléctrica doméstica y/o industrial.

Realización del montaje de automatismos simples con tecnologías neumática y electropneumática, e/o hidráulica y electrohidráulica.

Realización y puesta en marcha de un automatismo simple gobernado por un autómatas programable, elaborando el programa de control adecuado.

Diagnóstico y localización de averías en instalaciones con el equipo de medida adecuado, restableciendo el funcionamiento.

El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

**CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL*****Cocina y pastelería***

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Realización completa de un plato, a partir de una determinada materia prima básica, presentando al Tribunal previamente y por escrito, los procesos de trabajo que se van a llevar a cabo.
- Realización de un proceso análogo para una elaboración pastelero-repostera o de panadería.
- Propuesta de menús para casos específicos.
- Realización de operaciones de servicio en diversas modalidades.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, la idoneidad de las técnicas culinarias aplicadas, la presentación, el planteamiento de alternativas a la elaboración, la justificación de los lugares de almacenamiento y conservación así como la aplicación de la normativa vigente.

***Fabricación e instalación de carpintería y mueble:***

Realización de un proyecto de fabricación e instalación de carpintería y mueble que contendrá los siguientes apartados:

- Representación de planos, vistas y perspectivas.
- Fabricación del elemento con medios tanto manuales como mecánicos e informáticos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

***Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos***

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes

Montaje de tuberías: Realización, bajo medidas, de un entramado de tubos que comprenda curvados, derivaciones, ensanchamientos, uniones soldadas y uniones abocardadas, montando en uno de los tramos una válvula obús para toma de presión.

En una instalación frigorífica: Sustitución de un elemento, recuperación del gas refrigerante, inspección de las válvulas del compresor y regulación de termostatos y presostatos. Cálculo y dimensión de un condensador o un evaporador.



En una instalación de calor: Regulación del quemador y análisis de combustión, regulación y ajuste de un grupo de presión de combustible.

En instalaciones frigoríficas, de calor o de acondicionamiento de aire: Realización de balances térmicos de instalaciones y análisis de rendimientos, realización de la regulación de la instalación, diseño y mecanización de los elementos de un cuadro eléctrico.

Ante un esquema o plano de una instalación frigorífica: Selección de los diámetros de tuberías y cálculo de las caídas de presión en cada tramo.

Localización de averías: Trucado de la instalación, para conseguir los síntomas de la avería que se debe localizar, identificación de los síntomas de la avería, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

***Instalaciones electrotécnicas:***

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Configuración y cálculo de instalaciones electrotécnicas, documentando el proceso.
- Construcción, a partir de los planos del proyecto, de instalaciones electrotécnicas.
- Diagnóstico y localización de averías en instalaciones electrotécnicas y en sistemas de regulación de motores de corriente continua y corriente alterna, identificación de los síntomas, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.
- Mantenimiento de máquinas rotativas y construcción de máquinas estáticas.
- Programación de autómatas programables.
- Instalación de entornos microinformáticos con sus periféricos básicos.
- Operación del sistema operativo y programas de un equipo informático.
- Análisis y/o desarrollo de sistemas de control secuencial.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.



**Mantenimiento de vehículos:**

El tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Selección e interpretación de documentación técnica relacionada con la constitución y funcionamiento de los productos, elementos, conjuntos o sistemas implicados.
- Medida y comprobación de parámetros y su contraste con los valores determinados por el fabricante.
- Realización de operaciones de desmontaje y/o montaje de elementos o conjuntos pertenecientes al vehículo.
- Puesta a punto y ajuste de sistemas del vehículo.
- Detección y reparación de averías y desperfectos provocados en el vehículo.
- Resolución por escrito de problemas de carácter científico/tecnológico relacionados con el temario.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

Se valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

**Mecanizado y mantenimiento de máquinas**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Mecanizado en torno y fresadora de las partes que compongan un conjunto a partir de un plano, en el que se especifiquen las características necesarias para su fabricación.
- Realización del programa de control numérico (CNC) a partir de un plano de fabricación de una pieza para mecanizar en torno o fresadora.
- Realización del montaje de los distintos elementos necesarios para que se produzca una secuencia de movimientos producidos por unos actuadores neumáticos o hidráulicos partiendo de su descripción.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

**Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios:**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Elaboración, total o parcial, de productos alimentarios en una planta piloto u obrador que incluya:
  - Selección, manejo y control de los equipos.
  - Adecuación al proceso de las materias primas y auxiliares.
  - Realización de las operaciones de elaboración y/o envasado.
  - Realización de pruebas de autocontrol de calidad.
  - Interpretación de los resultados.



Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

#### **Operaciones y equipos de producción agraria:**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Realización del plan de producción de cultivos de una finca.
- Organización del parque agrícola de una explotación agraria.
- Cálculo de la carga ganadera de una explotación y definición de las razas que se deben explotar.
- Planificación de la implantación y conservación de un jardín de una zona periurbana.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

#### **Peluquería:**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Recogidos históricos con colocación de adornos y postizos.
- Cambios de forma del cabello temporales y permanentes.
- Peinados, acabados y recogidos.
- Realización de manicura y uñas de fantasía.
- Tratamiento de manos (Hidratación, nutrición, exfoliación).
- Aplicación de prótesis de uñas (porcelana, fibra de vidrio, gel).
- Realización de maquillaje.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

#### **Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico:**



El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Dispensa de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.
- Realización de fórmulas magistrales.
- Determinación de parámetros habituales físicos, químicos, bioquímicos, hematológicos, inmunológicos y microbiológicos en muestras de sangre.
- Realización de un análisis físico, químico y microbiológico de aguas y alimentos.
- Resolución de supuestos de exploración radiológica.
- Elaboración de prótesis completas, parciales acrílicas y metálicas siguiendo las indicaciones de la prescripción.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

***Procedimientos sanitarios y asistenciales:***

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Preparación de planes de cuidados para pacientes.
- Preparación de planes de prevención de infecciones nosocomiales.
- Selección de material y posiciones para una determinada exploración o instrumentación en consulta odontoestomatológica.
- Procesamiento de muestras de anatomía patológica.
- Toma de muestras de alimentos y análisis de determinación de características físico-químicas y microbiológicas.
- Aplicación de tratamientos físico-químicos de conservación higienización y regeneración de un alimento.
- Tratamiento de documentación sanitaria.
- Exploración de higiene bucodental. Metodología y selección de material.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

***Procesos comerciales***

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- A partir de la caracterización de un almacén y de unos determinados productos a almacenar: analizar procesos de almacenaje, estimando la organización y distribución interna óptima,



puestos de trabajo necesarios en el almacén y el sistema de manipulación para diferentes mercancías.

- A partir de una determinada operación de compraventa internacional convenientemente caracterizada: cumplimentar los documentos requeridos para la gestión de la operación, realizando los cálculos oportunos de acuerdo con la normativa vigente.

- Definición y programación de las actuaciones de “merchandising” para un determinado período, a partir de la caracterización de un establecimiento comercial y de un plan de Marketing, determinación de los recursos humanos y materiales necesarios y estimación de los métodos de control de las acciones definidas.

- Diseño de una red logística comercial basándose en unas determinadas necesidades de distribución de productos, utilizando la teoría de grafos/programación lineal. Caracterización de un almacén de dicha red, definiendo la organización, distribución interna y sistemas de manipulación e identificando la normativa de seguridad e higiene aplicable.

Las personas interesadas deberán utilizar aplicaciones informáticas para la resolución de las prácticas y una vez finalizadas justificar el trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El tribunal dará a conocer oportunamente a las personas interesadas los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente

**Procesos de gestión administrativa:**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, referidas a la elaboración y presentación de:

- Documentación mercantil relativa a los procesos de compras y de ventas y a la gestión de almacenes, existencias e inventarios, pudiendo apoyarse en aplicaciones informáticas.
- Documentación relativa a los procesos de personal y comunicación.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

**Servicios a la comunidad:**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto
- Simulación de intervención ante un grupo.
- Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños.
- Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.
- Organización de un rincón de expresión.
- Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños.



- Identificación de carencias y alteraciones en supuesto de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención.
- Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad.
- Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

#### **Servicios de restauración:**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Planificación de los recursos humanos y materiales necesarios para un determinado servicio.
- Montaje de diferentes servicios, presentación de un plato de distribución y justificación.
- Realización de operaciones de servicios en diversas modalidades.
- Preparación y presentación de bebidas, realización de la ficha técnica de elaboración.
- Evaluación y descripción, por medio de la degustación, de las características de una bebida alcohólica, sus condiciones de conservación y servicio.
- Elaboración de un plato a la vista del cliente.
- Propuesta de menús para casos específicos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas, la presentación y el planteamientos de alternativas en la resolución de las prácticas.

#### **Sistemas y aplicaciones informáticas:**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Interpretación de información contenida en documentación técnica relativa a equipos y características. Configuración de componentes "hardware". Elección de componentes por su compatibilidad.
- Manejo e interpretación de información contenida en la documentación de aplicaciones y entornos de desarrollo.
- Instalación, configuración, manejo de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo monousuario.
- Instalación, configuración, manejo de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo multiusuario.

- Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema de red de área local.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes con programación estructurada. Gestión de estructuras de datos internos. Ficheros. Bases de datos relacionales.
- Diseño y realización de interfaces de usuario. Herramientas multimedia.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en un lenguaje de programación orientado a entornos gráficos. Ficheros. Bases de datos relacionales.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

#### **Soldadura:**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

Construcción de calderería o estructura metálica, efectuándose alguna de las siguientes operaciones:

- Elaboración del proceso de trabajo.
- Desarrollo y/o trazado de los elementos estructurales o de calderería especificados en plano.
- Cortado y/o conformado.
- Montaje de los elementos.
- Realización de las uniones de acuerdo con las especificaciones indicadas en el plano.

Aplicación de técnicas de unión por soldadura, efectuándose alguna de las siguientes operaciones:

- Especificación del procedimiento de soldadura de acuerdo con el código de fabricación indicado en la documentación entregada.
- Realización de una unión por soldadura, aplicando el procedimiento especificado.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

#### **Técnicas y procedimientos de imagen y sonido:**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Tratamiento de imágenes fotográficas por procedimientos fotosensibles.
- Realización del montaje, edición y postproducción de un producto audiovisual.



- Resolución de problemas y ejercicios prácticos específicos sobre las áreas de fotografía fotoquímica y digital, vídeo y sonido relacionadas con la parte A del temario.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

<b>CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>
--

**Alemán, Francés, Inglés, Italiano y Portugués.**

Cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socioculturales, a partir de un texto en prosa del siglo XX o XXI (novela, ensayo o artículo periodístico).

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS****Piano:**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas obras completas de al menos cuatro estilos y autores diferentes. El opositor interpretará las obras (o movimientos concretos de las mismas), que el Tribunal seleccione de dicho programa durante el tiempo que establezca este. Las obras deberán estar publicadas.

Se considera obra completa a cualquier composición acabada que, aún perteneciendo a un número de opus determinado o colección, pueda interpretarse por separado con todos sus movimientos si los hubiere, incluidos preludios con sus correspondientes fugas, estudios, sonatas con sus todos sus movimientos, nocturnos, impromptus y todo tipo de formas musicales.

Análisis escrito, formal, estético, técnico (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.) y didáctico (objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación), de una obra o fragmento escrita para el instrumento y propia del currículo de Grado Medio cuya partitura será proporcionada por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.

Análisis escrito, formal y estético de una obra o fragmento de obra de cámara cuya partitura será proporcionada por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio, el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.

Repentización del acompañamiento de una obra instrumental y otra de canto o fragmento de las mismas que serán proporcionadas por el Tribunal. El opositor dispondrá de un breve periodo de tiempo para la preparación de este ejercicio, determinado por el Tribunal.

**Violín:**

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas obras completas de al menos cuatro estilos y autores diferentes. El opositor interpretará las obras (o movimientos concretos de las mismas), que el Tribunal seleccione de dicho programa durante el tiempo que este establezca. Las obras deberán estar publicadas. El opositor aportará su pianista acompañante, en los casos que sea necesario.

Se considera obra completa a cualquier composición acabada que, aún perteneciendo a un número de opus determinado o colección, pueda interpretarse por separado con todos sus movimientos si los hubiere, incluidos preludios con sus correspondientes fugas, estudios, sonatas con sus todos sus movimientos, nocturnos, impromptus y todo tipo de formas musicales.

Análisis escrito, formal, estético, técnico (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.) y didáctico (objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación), de una obra o fragmento escrita para el instrumento y propia del currículo de Grado Medio cuya partitura será proporcionada por el Tribunal. Posteriormente, se defenderá de forma oral ante el Tribunal. Para la realización de este ejercicio el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.

Análisis escrito, formal y estético de una obra o fragmento de obra de cámara cuya partitura será proporcionada por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.



**Lenguaje musical:**

Entonación a primera vista de la melodía de una lección, con acompañamiento pianístico. La lección será compuesta por el Tribunal expresamente para este concurso-oposición. El opositor dispondrá de un breve periodo de tiempo para la preparación de este ejercicio determinado por el Tribunal.

- Repentización al piano de dos acompañamientos: uno desarrollado, para acompañar una lección de entonación, y otro improvisado para acompañar una melodía propuesta por el Tribunal.
- Realización de un ejercicio de dictado a dos voces.
- Composición de una lección de entonación con acompañamiento pianístico, sobre un tema propuesto por el Tribunal. Además el opositor deberá realizar por escrito un planteamiento didáctico de la lección indicando los objetivos, los contenidos, la metodología y los criterios de evaluación, que posteriormente defenderá de forma oral ante el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será el que establezca el Tribunal.

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO****Diseño gráfico, Medios informáticos y Volumen**

El ejercicio práctico de estas especialidades consistirá en el planteamiento de un proyecto profesional, en el que se abordarán los aspectos conceptuales, metodológicos, estéticos, funcionales y comunicativos del mismo. Se especificarán además los aspectos técnicos suficientes para su correcta producción.

**CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS****Musivaria y Técnicas cerámicas.**

El ejercicio práctico de estas especialidades consistirá en el planteamiento de un proyecto profesional, en el que se abordarán los aspectos conceptuales, metodológicos, estéticos, funcionales y comunicativos del mismo. Se especificarán además los aspectos técnicos suficientes para su correcta producción.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:**

En todos los cuerpos y especialidades los Tribunales posibilitarán que los aspirantes tengan la opción de elegir entre dos o más opciones en, al menos, alguna de las pruebas, cuestiones, supuestos prácticos, técnicas, procedimientos, ... anteriormente enumerados.



**ANEXO VI**  
**ACCESO A CUERPOS DE GRUPO DE CLASIFICACIÓN SUPERIOR**  
**CONCORDANCIAS ENTRE LA TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA**  
**QUE SE OPTA Y LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE ASPIRA**

ESPECIALIDADES		TITULACIONES ACADÉMICAS CONCORDANTES
001	FILOSOFÍA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Filosofía y Letras, sección Filosofía.</li><li>- Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía.</li><li>- Filosofía</li></ul>
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica.</li><li>- Filología Románica.</li><li>- Filología Hispánica.</li><li>- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li><li>- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li></ul>
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia.</li><li>- Geografía, Geografía e Historia, Historia.</li><li>- Historia del Arte.</li><li>- Humanidades.</li><li>- Antropología Social y Cultural.</li></ul>
006	MATEMÁTICAS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Ciencias, sección Matemáticas.</li><li>- Ciencias Matemáticas.</li><li>- Matemáticas.</li><li>- Ciencias y Técnicas Estadísticas.</li><li>- Ciencias, Sección Físicas.</li><li>- Ciencias Físicas.</li><li>- Física.</li><li>- Geodesia y Cartografía.</li><li>- Informática.</li></ul> Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"><li>- en Informática.</li><li>- Aeronáutico.</li><li>- Industrial.</li><li>- de Telecomunicación.</li><li>- de Caminos, Canales y Puertos.</li><li>- Naval y Océánico.</li></ul>



007	FÍSICA Y QUÍMICA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Ciencias, sección Física o Química.</li><li>- Ciencias Ambientales</li><li>- Ciencias Físicas.</li><li>- Ciencias Químicas.</li><li>- Física.</li><li>- Química.</li><li>- Bioquímica.</li></ul> Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"><li>- Químico.</li><li>- Aeronáutico.</li><li>- Industrial.</li><li>- de Telecomunicación.</li><li>- de Caminos, Canales y Puertos.</li><li>- Naval y Oceánico.</li><li>- en Geodesia y Cartografía.</li><li>- Agrónomo.</li></ul>
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Ciencias Naturales</li><li>- Ciencias, sección Biología o Geología</li><li>- Ciencias Biológicas</li><li>- Ciencias Geológicas</li><li>- Biología</li><li>- Ciencias Ambientales</li><li>- Geología</li><li>- Ciencias del mar</li><li>- Bioquímica.</li><li>- Farmacia.</li><li>- Medicina.</li><li>- Veterinaria.</li></ul> Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"><li>- Agrónomo.</li><li>- de Montes.</li><li>- de Minas.</li></ul>
011	INGLÉS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Filología Inglesa.</li><li>- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Inglés)</li></ul>
016	MÚSICA	Título Superior de Música en cualquiera de las especialidades, correspondientes a los estudios regulados por el R.D. 617/1995, de 21 de abril (BOE 6.6.1995). Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D. 1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9.8.1994). Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Historia y Ciencias de la Música.</li><li>- Historia, especialidad de Historia del Arte (Sección Musicología).</li></ul>



017	EDUCACIÓN FÍSICA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Educación Física.</li><li>- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</li><li>- Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva.</li></ul>
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Psicología.</li><li>- Psicopedagogía</li><li>- Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía.</li><li>- Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología o Ciencias de la Educación.</li></ul> Diplomado en las Escuelas Universitaria de Psicología hasta 1974
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Administración y Dirección de Empresas.</li><li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li><li>- Ciencias del Trabajo.</li><li>- Ciencias Empresariales</li><li>- Ciencias Políticas y de la Administración.</li><li>- Derecho.</li><li>- Economía.</li></ul> Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Ciencias Empresariales.</li><li>- Gestión y Administración Pública.</li></ul>
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Bioquímica.</li><li>- Ciencias Ambientales.</li><li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li><li>- Enología.</li><li>- Farmacia.</li><li>- Química.</li></ul> Ingeniero Químico.



105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Administración y Dirección de Empresas.</li><li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li><li>- Ciencias del Trabajo.</li><li>- Ciencias Políticas y de la Administración.</li><li>- Derecho.</li><li>- Economía.</li><li>- Psicología.</li><li>- Sociología.</li></ul> Ingeniero en Organización Industrial. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Ciencias Empresariales.</li><li>- Relaciones Laborales.</li><li>- Trabajo Social.</li><li>- Educación Social.</li><li>- Gestión y Administración Pública.</li></ul>
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li><li>- Administración y Dirección de Empresas.</li></ul> Diplomado en Turismo
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Pedagogía.</li><li>- Psicología.</li><li>- Psicopedagogía.</li><li>- Sociología.</li></ul> Maestro, en todas sus especialidades. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Educación Social.</li><li>- Trabajo Social.</li></ul>
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Administración y Dirección de Empresas.</li><li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li><li>- Derecho.</li><li>- Economía.</li><li>- Investigación y Técnicas de Mercado.</li><li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li></ul>



111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aeronáutico.</li><li>- Agrónomo.</li><li>- Industrial.</li><li>- de Minas.</li><li>- de Montes.</li><li>- Naval y Oceánico.</li></ul> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Máquinas Navales.</li><li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li><li>- Radioelectrónica Naval.</li></ul> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Navegación Marítima.</li><li>- Radioelectrónica Naval.</li><li>- Máquinas Navales.</li></ul> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aeronáutico, en todas sus especialidades.</li><li>- Agrícola, en todas sus especialidades.</li><li>- Forestal, en todas sus especialidades.</li><li>- de Minas, en todas sus especialidades.</li><li>- Naval, en todas sus especialidades</li><li>- de Obras Públicas, en todas sus especialidades.</li><li>- Industrial, en todas sus especialidades.</li></ul>
112	ORGANIZACIÓN Y DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Aeronáutico.</li><li>- en Automática y Electrónica Industrial.</li><li>- Industrial.</li><li>- de Minas.</li><li>- de Organización Industrial.</li><li>- de Materiales</li><li>- Naval y Oceánico.</li></ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Industrial, en todas sus especialidades.</li><li>- de Minas, en todas sus especialidades.</li><li>- en Diseño Industrial.</li><li>- Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</li><li>- Naval, en todas sus especialidades.</li><li>- Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li><li>- de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.</li></ul> <p>Diplomado en Máquinas Navales.</p>



113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	Arquitecto. Ingeniero: - Industrial. - Aeronáutico. - de Telecomunicación. - Naval y Oceánico. - Agrónomo. - de Minas. Licenciado en Maquinas Navales. Ingeniero Técnico: - Industrial, en todas sus especialidades. - Aeronáutico, en todas sus especialidades. - de Obras Públicas, en todas sus especialidades. - de Telecomunicación, en todas sus especialidades. - Naval, en todas sus especialidades. - Agrícola, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. Diplomado en Máquinas Navales.
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	Licenciado en: - Biología. - Geología. - Veterinaria. Ingeniero: - Agrónomo - de Montes. Ingeniero Técnico: - Agrícola, en todas sus especialidades. - Forestal, en todas sus especialidades.
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	Licenciado en: - Medicina. - Farmacia. - Biología. - Bioquímica. - Química. - Ciencias Ambientales. - Odontología. - Veterinaria.
118	PROCESOS SANITARIOS	Licenciado en: - Biología. - Bioquímica. - Farmacia. - Medicina. - Odontología. - Veterinaria. Diplomado en Enfermería.



122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	Licenciado en: - Comunicación Audiovisual. - Periodismo. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Química. Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico: - en Diseño Industrial. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Industrial, especialidad en Química Industrial.
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	Arquitecto. Ingeniero: - Industrial. - de Materiales. - de Montes. - En Organización Industrial. Arquitecto Técnico Ingeniero Técnico: - En Diseño Industrial. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. - Industrial, en todas sus especialidades.
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	Licenciado en: - Comunicación Audiovisual - Publicidad y Relaciones Públicas - Periodismo Ingeniero de Telecomunicación





**ANEXO VII  
BAREMO DE MÉRITOS PARA INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y  
RESERVA DE DISCAPACIDAD**

<b>I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 5 puntos) (*)</b>		
<b>MÉRITOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
I.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos ..... * Por cada mes se sumarán 0,083 puntos.	1	Hoja de servicio emitida por órgano competente o, en su defecto, documentos justificativos del nombramiento, prórrogas y cese expedidos por órgano competente en los que conste la fecha exacta de toma de posesión, prórrogas y cese, así como el cuerpo y la especialidad. (*)
I.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos ..... * Por cada mes se sumarán 0,041 puntos.	0,500	
I.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros ..... * Por cada mes se sumarán 0,041 puntos.	0,500	Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, expresando día, mes y año. (*)
I.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros ..... * Por cada mes se sumarán 0,020 puntos.	0,250	

(\*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.6.3.). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



<b>II.- FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 5 puntos) (*)</b>		
<b>MÉRITOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
<p><b>2.1. Expediente académico en el título alegado.</b></p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado siempre que este se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Música y Artes Escénicas, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional).</p> <p style="text-align: center;">(nota media – 5) X 0,3 (Máximo 1,500 puntos)</p>		<p>Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>Para calcular la nota media en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <p>Convalidación: 5 puntos, salvo el caso de que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>Aprobado o apto..... 5            Bien..... 6            Notable..... 7            Sobresaliente..... 9            Matrícula de Honor..... 10            (*)</p>
<p><b>2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios</b></p> <p>2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente .....</p> <p>2.2.2. Por poseer el título de doctor.....</p> <p>2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Título alegado, o, en su defecto, del certificado de abono de los derechos de expedición.</p> <p>(*)</p>

(\*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.6.3). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
<p><b>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.</b> Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p><b>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</b> Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería..... En el caso de los aspirantes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de los aspirantes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Música y Artes Escénicas no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p> <p><b>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</b> Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes ..... En el caso de los aspirantes a los Cuerpos de Profesores Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Música y Artes Escénicas no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Se presentará tanto del título requerido para el ingreso a la especialidad correspondiente, como título alegado como mérito:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación académica personal, y</li> <li>- El título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título.</li> </ul> <p>No se considerará acreditado correctamente el título alegado cuando no se aporte alguno de los documentos indicados.</p> <p>(*)</p>

(\*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.6.3). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
<b>2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:</b> Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la siguiente forma: a) Por cada título Profesional de Música o Danza ..... b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas ..... c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño ..... d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional ..... e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior .....	0,500  0,500  0,200  0,200  0,200	Título alegado o, en su defecto, del certificado del abono de los derechos de expedición. (*)

(\*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.6.3). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



<b>III.- OTROS MÉRITOS (Máximo 2 puntos) (*)</b>		
<b>MÉRITOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)</b>
<b>3.1. Formación Permanente.</b>  3.1.1. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación permanente y perfeccionamiento superados o impartidos como ponente, directamente relacionados con plataformas web de gestión escolar, similares a Rayuela, o sistemas operativos no propietarios, hasta un máximo de 1 punto, por cada crédito.....	0,050	En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.  En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura u otras Administraciones Educativas.
3.1.2.- Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación permanente y perfeccionamiento superados o impartidos como ponente, no valorables en el apartado anterior, hasta un máximo 1,500 puntos, por cada crédito .....	0,030	En el caso de los cursos de la Universidad la certificación deberá ser emitida por el órgano competente. (*)
<b>3.2.- Exclusivamente para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.</b> Por premios en certámenes musicales de ámbito autonómico, nacional o internacional .....	0,300	Documento que acredite haber recibido el premio emitido por el órgano competente. (*)
<b>3.3.- Exclusivamente para la especialidad de Educación Física del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.</b> Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.	0,400	Certificación del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel". (*)

(\*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.6.3.). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.
- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

#### I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

- a) No será necesario acreditar la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados I.1 y I.2 del Anexo IX.
- b) A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados.
- c) Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado I.4.
- d) A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo.
- e) No se computarán en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.
- f) No será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor de actividades formativas complementaria.
- g) Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedido por el Ministerio de Educación u órgano competente de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del respectivo cuerpo, los servicios se entenderán prestados en distinto nivel educativo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano, acompañada de traducción oficial.
- h) Se entenderá por centros públicos, los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras entidades de derecho público.



## **II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE.**

### **2.1.- Expediente académico.**

a) Sólo se tendrá en cuenta el expediente académico del título exigido cuando este se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de grado correspondiente para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado correspondiente para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño).

b) No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos. En el supuesto de una titulación universitaria de segundo ciclo, será necesario aportar tanto la certificación académica de ésta como la de la titulación de primer ciclo, resultando la nota media del expediente la que resulte de computar las asignaturas de ambas.

c) Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última.

d) En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

### **2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios.**

En el apartado 2.2.1 se valorarán los títulos oficiales de Máster Universitario regulados en el Real Decreto 1393/2007.

### **2.3. Otras titulaciones de carácter oficial.**

a) No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

b) Para la valoración de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el Anexo III del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como las convalidaciones aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

## **III.- OTROS MÉRITOS.**

### **3.1. Formación Permanente**

a) En ningún caso serán valorados por este apartado los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.



En el caso de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional o Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

- b) Se valorarán los cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de realizados o impartidos como ponente.
- c) De expresarse el certificado en horas se entenderá que cada 10 horas equivalen a 1 crédito.
- d) No se valorarán las actividades formativas en que no conste expresamente el número de créditos o de horas.
- e) Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.
- f) Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos,..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.







<b>II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS</b> (Máximo tres puntos)		
<p>Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, superados o impartidos como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, por cada crédito.....</p>	<p>0,100</p>	<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.</p> <p>En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura u otras Administraciones Educativas.</p> <p>En el caso de los cursos de la Universidad la certificación deberá ser emitida por el órgano competente. (*)</p>

(\*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.6.3). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).





<p><b>3.2.- Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos.</b> (Máximo 1,500 puntos)</p> <p>3.2.1.- Por publicaciones.....</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas. Tampoco se valorarán las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>La puntuación máxima se repartirá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con un autor único: 0,6 puntos.</li><li>• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con varios autores se dividirá 0,6 puntos entre el número de autores, con un mínimo de 0,15 puntos.</li><li>• Artículos: 0,15 puntos con autor único. Con varios autores se divide 0,15 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,06 puntos.</li></ul>	<p>Hasta 1 punto</p>	<p>En el caso de <b>libros</b>, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los ejemplares correspondientes.</li><li>• Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismo ha sido en librerías comerciales.</li></ul> <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...)</p> <p>En los supuestos en la editorial o asociación haya desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de <b>artículos en revistas</b>, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los ejemplares correspondientes.</li><li>• Certificado de la editorial donde conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha primera edición.</li></ul> <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...)</p> <p>En el caso de <b>documentos en formato electrónico</b>, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en que base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal. (*)</p>
--	------------------------------	---



3.2.2.- Proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación .....	Hasta 1 punto	Acreditación justificativa de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
3.2.3.- Méritos artísticos. Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.....	Hasta 1 punto	Certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/a, el ámbito del mismo y la categoría del premio.

(\*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.6.3). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

- La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsación.
- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.
- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

#### **I. TRABAJO DESARROLLADO.**

No será necesario acreditar los méritos valorables en este apartado que se hayan desarrollado en la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

#### **II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS**

- a) En ningún caso serán valorados por este apartado los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.
- b) De expresarse el certificado en horas se entenderá que cada 10 horas equivalen a 1 crédito.
- c) No se valorarán las actividades formativas en que no conste expresamente el número de créditos o de horas.
- d) Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.
- e) Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos, ..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.



### III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS

#### 3.2.1.- Publicaciones.

a) No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una autoedición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

b) No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia en clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, ni prólogos, ni artículos de opinión, así como ediciones de centros docentes.

3.2.2.- Proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación. Se valorarán de conformidad con lo siguiente:

<b>Proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación</b>	
Internacionales	0,200
Nacionales	0,200
Autonómico	0,100

3.2.3. Méritos artísticos. Se valorarán los premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional con arreglo a lo siguiente:

<b>Premios</b>	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>
Internacionales	0,750	0,500	0,300
Nacionales	0,500	0,375	0,250

**ANEXO IX**

Funcionario en prácticas D./D<sup>a</sup> .....

Cuerpo de .....

Especialidad .....

Centro Público .....

<b>Indicadores para el informe del profesor- tutor</b>	<b>Satisfactorio</b>	<b>No satisfactorio</b>
1. Cumplimiento de la programación didáctica del Departamento.		
2. Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación continua y formativa.		
3. Adaptación de la programación a sus alumnos (programación de aula y práctica docente).		
4. Participación en las actividades del Departamento.		
5. Atención a la diversidad del alumnado, particularmente con los que presenten necesidades educativas especiales, en su caso.		

<b>Indicadores para el informe del Director del Centro</b>	<b>Satisfactorio</b>	<b>No satisfactorio</b>
1. Cumplimiento del horario personal.		
2. Integración en el claustro de profesores y en la comunidad educativa.		
3. Participación en las actividades del centro, tanto escolares como extraescolares y complementarias.		
4. Capacidad de relación y comunicación con los alumnos.		

**ANEXO X**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ ,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ ,  
y con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ , declara bajo juramento o promesa,  
a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

- O, en su caso, que no estoy inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso al empleo público.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

(Firma)





**ANEXO XI**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ ,  
con domicilio en \_\_\_\_\_ ,  
y con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ , declara bajo juramento o promesa, a  
efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- Que soy cónyuge de un español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.
- O, en su caso, que soy descendiente de español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad dependiente.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.

(Firma)

